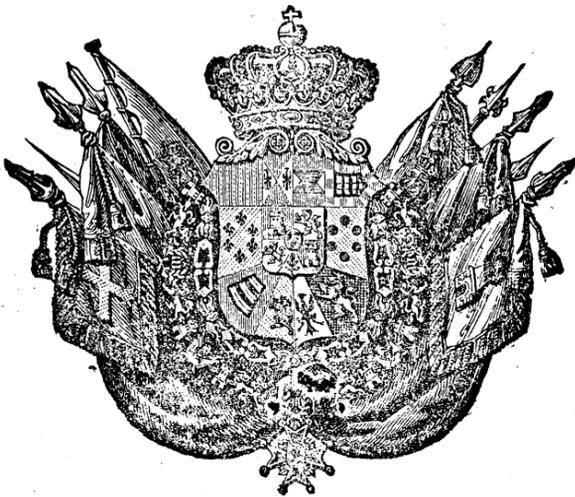


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

**ARTICULO DE OFICIO.**

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Go-

bernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 82 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último á cualquiera español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.	CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.	CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.	PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.
3387.....	Dos hanegadas huerta, partida del Orta.....	Monasterio de Valldigna.....	Término de Benifairó.....
3388.....	Cinco id. 2 cs. id. y 1 hanegada, 2 cs., 25 bs. id., partida de les Paretos.....	Idem.....	Idem.
3389.....	Tres id. huerta, otras 4, 2 cs. en id.....	Idem.....	Idem.
3390.....	Una hanegada 2 cuarterones.....	Idem.....	Idem.
3391.....	Dos id., 2 cs. y 31 brazas huerta.....	Idem.....	Idem.
3392.....	Un pedazo de huerta y 2 hanegadas en varias partidas.....	Idem.....	Idem.
3393.....	Dos y media hanegadas huerta, partida de la Orteta.....	Idem.....	Idem.
3394.....	Dos id. y otras 2, 3 cs., partida de la Almoada.....	Idem.....	Idem.
3395.....	Tres id. huerta, partida de la Orteta.....	Idem.....	Idem.
3396.....	Seis ó siete hanegadas secano con olivos y algarrobos.....	Idem.....	Término de Sines de Valldigna.
3397.....	Tres id. huerta, partida de la Orteta.....	Idem.....	Idem de Benifairó.
3398.....	Una casa en la calle de Ruzafa, núm. 23.....	Bernardos de Monserrat.....	Valencia.
3399.....	Otra id. id., núm. 24.....	Idem.....	Idem.
3400.....	Otra id. id., núm. 25.....	Idem.....	Idem.
3401.....	Otra id. calle de Barcelona, núm. 23.....	Trinitarios del Remedio.....	Idem.
3402.....	Otra id. calle del Remedio, extramuros, núm. 3.....	Idem.....	Idem.
3403.....	Otra id. id., núm. 6.....	Idem.....	Idem.
3404.....	Otra id. id., extramuros, núm. 2.....	Idem.....	Idem.
3405.....	Una casa baja, calle del Triador, núms. 1 y 2.....	S. Felipe Neri.....	Idem.
3406.....	Otra id. id., calle de la Cocina del Hospital.....	Idem.....	Idem.

**REAL DECRETO.**

Para que no sufra el menor retraso el curso de los negocios de la Secretaría de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Ultramar, durante el actual estado de salud de mi Secretario del Despacho D. Ramon Gil de la Cuadra, he tenido á bien resolver, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, que os encargueis interinamente del expresado ministerio, hasta que restablecido aquel pueda continuar desempeñándole con el acierto y celo con que hasta aqui lo ha hecho, de que me hallo muy satisfecha. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de Diciembre de 1836. = A. D. Juan Alvarez y Mendizabal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicacion del capitán general de Castilla la Vieja, en la que manifiesta las dificultades que han ocurrido á varias diputaciones provinciales en el último alistamiento de 1000 hombres, sobre el pronto reemplazo de inútiles y desertores, pidiendo se circule una disposicion terminante para lo sucesivo, pues que las Reales órdenes de 6 de Julio de 1827 y 18 de Febrero último, relativas á aquellos, no han podido tener el debido cumplimiento por los obstáculos que se presentan; y deseando S. M. fijar reglas positivas en asunto de tan grave trascendencia en que se interesa el bien de los pueblos y el servicio nacional, tuvo por conveniente oír al tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose S. M. con su dictámen, ha tenido á bien declarar que los pueblos no estan obli-

gados á cubrir las bajas de los quintos que entreguen en los depósitos en concepto de útiles para el servicio despues de haber precedido el escrupuloso reconocimiento que se practica de orden de las comisiones ó diputaciones provinciales, para cuyo efecto se acompañará al tiempo de su entrega nota expresiva de haberse practicado el indicado reconocimiento. Que para decidir sobre la utilidad ó inutilidad de los que se entreguen en los depósitos con la nota de observacion, y se destinen con la misma á los cuerpos, se fija el plazo de cuatro meses, á no ser en un caso muy extraordinario en que deberá ser mas largo á juicio de los facultativos, con tal de que nunca pase de los ocho designados en la Real orden de 17 de Noviembre de 1830; en el concepto, de que pasados dichos plazos se considerará á los pueblos libres de toda responsabilidad; y por último, que para precaver las dudas y contestaciones suscitadas sobre la obligacion de los pueblos á cubrir las bajas de los desertores en el primer año de su entrega ó ingreso en las cajas, se circulen las Reales órdenes de 6 de Julio de 1827, 21 de Octubre de 1831 y 19 de Setiembre último; bien entendido, que en los casos de publicarse nueva quinta antes de terminarse el año de responsabilidad, se entienda que cesa esta, pues de lo contrario se complican los sorteos como la experiencia lo tiene acreditado; inconveniente mucho mayor que el de dejar alguna baja sin reemplazo. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento, con inclusion de copias de las mencionadas Reales órdenes de 6 de Julio de 1827, 21 de Octubre de 1831 y 19 de Setiembre último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1836. = Vera.

Copias que se citan en la anterior circular.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la

Guerra con fecha 6 del presente mes me dice de Real orden lo siguiente:

El Rey nuestro Señor ha tomado en su soberana consideracion lo que el comandante general de la caballería de la Guardia Real ha expuesto con respecto á la desercion de quintos que se ha notado en los correspondientes al depósito de Granada, uno de los señalados para reclutar la expresada caballería de la Guardia. Y S. M., queriendo poner el reemplazo del ejército al abrigo de los medios fraudulentos que afecten su conservacion, ó disminuyan la seguridad del completo de hombres necesarios al servicio, y precaver de un modo radical los efectos de la desercion en el tiempo en que esta es mas inminente ó menos evitable por parte de los cuerpos, como es el del ingreso de los quintos al servicio, porque entonces aun no tienen adquiridos los hábitos de la disciplina, ha tenido á bien mandar lo siguiente:

1.º Los pueblos, asi en la quinta de este año como en las sucesivas, son y quedarán responsables de los desertores de su respectivo cupo en todo el primer año de su entrega ó ingreso en las cajas, depósitos ó cuerpos, de modo que cuando ocurra la desercion de un quinto dentro del primer año de su entrega al servicio militar, será reemplazado por el mismo pueblo á cuyo cupo pertenezca el desertor, sin perjuicio de quedar libre el reemplazante si el desertor fuere despues aprehendido ó entregado, ni de las penas impuestas por la desercion al delincuente, segun ordenanza.

2.º Asimismo en esta quinta como en las sucesivas está sujeto y quedará responsable durante dos años al servicio militar, aquel que se hubiese librado de la suerte de soldado por haber presentado un prófugo, si este desertase dentro del expresado tiempo de los dos primeros años de su presentacion ó entrega; á la manera que ya se observa con los que son reemplazados por sustitutos, de cuya plaza quedan responsables

en los dos primeros años de la sustitucion, segun previene el artículo 10 del Real decreto de 8 de Febrero último. Lo que comunico á V. S. de Real orden, para que dando cuenta al Consejo, disponga este su pronta publicacion y cumplimiento, considerando estas dos disposiciones como adición al mencionado Real decreto de 8 de Febrero de este año.

Publicada en el Consejo la anterior Real resolucion, ha acordado la traslade á V., como lo ejecuto, á fin de que haciéndola saber á las juntas de revision que comprende su distrito, pueda por todas disponerse su cumplimiento; sirviéndose V. avisarme el recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1827.

Al capitán general de Extremadura digo con esta fecha lo siguiente:

He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de V. E. de 8 de Junio último, en que con motivo de las solicitudes de algunos coroneles reclamando los reemplazos de los quintos del anterior sorteo que han desertado despues del 1.º de Mayo próximo pasado; consulta V. E. desde cuándo debe contarse el tiempo para la responsabilidad de los pueblos al reemplazo de los desertores de sus respectivos cupos, en vista de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1827 y Real instruccion de 31 de Julio de 1830. Y enterado asimismo S. M. de lo que acerca de dicha consulta ha informado el Consejo supremo de la Guerra en acordada de 12 de Agosto último, conformándose con su dictamen, ha tenido á bien resolver que la responsabilidad de los pueblos á reemplazar los desertores es la de un año, que debe principiar desde la fecha de la entrega absoluta de sus cupos en las cajas ó cuerpos segun está prevenido, observándose esta disposicion por ahora y en el interin se publica nueva ordenanza de reemplazos. De Real orden &c. Madrid 21 de Octubre de 1831.=Zambrano.

El Sr. Secretario del Despacho de Guerra dice al capitán general de Valencia lo siguiente: «S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la comunicacion de V. E. fecha 19 de Marzo último, en la que trasladando la que le habia dirigido el coronel del regimiento infantería de Ceuta, dando parte de la desercion de algunos quintos del cupo que le habia sido entregado para dicho regimiento, solicitaba que si no se capturaban, fuesen reemplazados por los números siguientes; se ha servido resolver S. M., conformándose con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, que hallándose en su fuerza y vigor la Real orden de 21 de Octubre de 1831, de la que acompaño copia, á esta debe atemperarse V. E. en la reclamacion de los quintos desertores de que se trata. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1836.=Rodil.» De la misma Real orden lo traslado á V. I. para su conocimiento, consecuente á su acordada de 13 del mes último. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1836.=El mayor de Guerra, José Gimenez Breton.=Sr. Secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Los Sres. Diputados y Secretarios de las Cortes me dicen con fecha 11 del actual lo siguiente: Vista la solicitud del anciano, ciego y pobre Lucas García, vecino de la villa de Casasmarro, partido judicial de Villanueva de la Jara en la provincia de Cuenca, pidiendo se exceptúe de la suerte de soldado que le ha tocado en la presente quinta á su nieto José García, huérfano de padre, y que actualmente le mantiene con su trabajo; las Cortes han tenido á bien acordar por punto general que la exencion 4.ª del art. 3.º del Real decreto de 26 de Agosto último, haciendo el llamamiento de 509 hombres á las armas, se entienda tambien con los nietos únicos de abuela viuda, pobre, ó de abuelo sexajenario ó impedido, tambien pobre, con tal que los mantengan con su trabajo personal. Lo que de acuerdo de las mismas decimos á V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M., y que se sirva disponer su cumplimiento. Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora, me manda trasladarlo á V., como de su Real orden lo ejecuto, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1836.=Vera.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Real orden comunicada á todos los señores Secretarios del Despacho.

Para que pueda tener cumplida observancia lo prevenido en el artículo 7.º de la ley de 3 de Febrero de 1823, mandada observar por decreto de 15 de Octubre último, respecto al registro civil que debe llevarse en los ayuntamientos de los nacidos, casados y muertos, se hace preciso que todos los cabezas de familia, sin distincion de fueros ni condiciones, se presenten á suministrar las noticias indispensables al efecto:

y enterala S. M. por varias comunicaciones dirigidas al ministerio de mi cargo, de que á pretexto unos de corresponder á diferentes fueros y jurisdicciones, otros por hallarse en poblaciones distantes del punto en que residen las autoridades municipales, otros, en fin, por apatía é indiferencia, se abstienen de dar aquellos avisos; se ha servido resolver, despues de haber oido sobre el particular á la comision de estadística:

1.º Que se circule orden por los respectivos ministerios declarando que todo individuo, cualquiera que sea su clase, condicion, fuero ó jurisdiccion, está obligado, bajo la multa que los alcaldes respectivos establezcan, á dar parte al ayuntamiento de los nacidos, casados y muertos que ocurran en sus respectivas familias, con expresion de las mismas circunstancias que se exigen para los libros parroquiales, debiéndolo verificar en el término de tres dias los que habitaren en pueblos donde resida la autoridad municipal, y en el de ocho los que viven en aldeas ó caseríos distantes de aquellos.

2.º Que los conventos, casas de venerables, hospicios, hospitales y demas establecimientos de beneficencia, colegios ó casas de educacion deben dar iguales noticias, bajo la responsabilidad de los superiores ó gefes de ellos.

3.º Que igualmente, y bajo la misma responsabilidad, el escribano que actúe en las causas que se formen al hallar un cadáver insepulto por muerte natural ó á mano airada, dé las mismas noticias conforme á lo que le conste, para que se anote su defuncion del modo mas exacto posible. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1836.=Joaquin María Lopez.

#### Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Division de la Guardia Real.=Excmo. Sr.: Hecho cargo de instruir á V. E. de la situacion y movimientos de los enemigos y de las operaciones de nuestras tropas, que indicaba yo al general Alaix y brigadier Narvaez, porque mi posicion mas inmediata á los rebeldes y central de nuestras divisiones me facilitaba los conocimientos necesarios para ello, considero un deber participar á V. E. los últimos movimientos y su resultado.

Por mi comunicacion del 21 veria V. E. que habia dicho al general Alaix debía ocupar á Casarabonela, y al brigadier Narvaez á Algar; aquella para impedir el paso á los enemigos por su derecha, y cubrir á Málaga; y esta para guardar el de la izquierda, cubrir á Sevilla, y hallarse pronto á caer sobre ellos si trataban de salir por la campiña, atacándolos Alaix ó Narvaez, cada uno en su caso, mientras yo los estrechaba precipitándolos sobre nuestras columnas.

El mismo dia 21 recibí oficio del general Alaix desde Antequera, y le repetí lo que le habia dicho en aquella fecha, y lo recibí igualmente de Narvaez. Satisfecho de que ambos ocuparian los puntos elegidos, marché el 22 desde Ronda á Gaucin, en donde sabia se hallaba alguna fuerza enemiga, y lo hice por caminos extraviados, de suerte que si la casualidad no hubiese hecho que nos descubriesen tres hombres, habrian caido en nuestro poder 600 que se hallaban en el pueblo, lo mismo que la avanzada que fue interceptada y prisionera; no obstante, las compañías de cazadores arrollaron á la indicada fuerza, les hicieron 11 muertos, segun he sabido despues, y algunos prisioneros. La division acabó de llegar á las doce de la noche, y al amanecer estaba en movimiento para San Roque, adonde hacia parada Gomez; aquel dia marchamos constantemente sobre las huellas de la faccion que se hallaba en Caseres, haciéndoles 7 muertos y algunos prisioneros; dicha faccion andando toda la noche, pasó por S. Roque, y continuó á los Barrios, adonde reunió Gomez sus cuerpos á excepcion de un batallon que con el marques de Bóveda quedó cortado sobre las inmediaciones de Gimena. Desde el camino, y considerando que Ronda era ya punto mas conveniente para el general Alaix, le oficié indicándole este movimiento.

La division llegó á las once de la noche á S. Roque, y salió sobre los Barrios á las ocho de la mañana del 24: anduvo todo el dia, hizo 18 prisioneros, y campó en la venta del Castaño, llegando la retaguardia á las doce de la noche: este dia el comandante del primer batallon de voluntarios de Andalucía, con solo 40 hombres y algunos paños armados, persiguió al batallon que llevaba el marques de Bóveda, haciéndole seis prisioneros. A las tres de la mañana del 25 salió la division para Alcalá, en donde se encontraban los enemigos, para atacarlos, si aun permanecian allí, ó seguir muy cerca de ellos, pues aquel dia calculaba yo que se encontrarían con Narvaez, en cuyo caso serian completamente destruidos, hallándose acometidos por su frente y espalda, y no pudiendo retirarse por Ubrique, pues habia dicho la noche anterior al general Alaix que era conveniente pasar allí; pero los inmensos desfiladeros que tuvimos que transitar, nos privaron de completar el plan mas bien combinado: los enemigos salieron de Alcalá antes de ser de dia y se encontraron con Narvaez á las inmediaciones de Arcos; nosotros nos hallábamos á dos leguas del campo de la accion cuando oímos los últimos tiros, y supimos que dicho brigadier habia batido á Gomez; continuó sin embargo la division, y campó en las inmediaciones del convento del Valle á las diez de la noche, y hoy saliendo á las cinco de la mañana llegó á este punto á las dos de la tarde, en donde se reunió con la

division de vanguardia que habia regresado del campo de la accion.

Al llegar á este pueblo recibo comunicacion del general Alaix desde Ubrique, en que me dice habia sabido la derrota de Gomez, y que salia á las cinco de la mañana para Montellano; este movimiento lo considero muy acertado, porque al mismo tiempo recibí noticia de que Gomez habia llegado anoche á Villamartin. En vista de esto, he dispuesto que tanto los 400 caballos que el capitán general de Sevilla puso á mi disposicion, y con los cuales habia yo reforzado á Narvaez, como los que este tenia y los que se hallaban conmigo, se reúnan; que dicho brigadier marche inmediatamente con su division y los 900 caballos, y que adelantando estos procure hostilizar á los facciosos, de modo que se consiga su total exterminio impidiéndoles tomar los vados del Guadalquivir ó el puente de Córdoba.

La division de la Guardia Real, Excmo. Sr., que tengo el honor de mandar, ha contraido en estas operaciones un mérito digno de la atencion de S. M., y que solo pueden calcular los militares que conociendo prácticamente el pais y sus obstáculos consideren los que ha vencido la constancia de nuestros soldados,

Esa division, á quien hace poco se le temia creyéndola insubordinada, ha sido modelo de sufrimiento y de entusiasmo; cuatro jornadas por el pais mas áspero que puede imaginarse, andando de dia y de noche, sin racion de pan en todos ellos, y ni aun de carne en los tres últimos, quizás pudieran debilitar sus fuerzas; pero nunca su valor. Cuando creian llegar á los enemigos olvidaban el hambre y se llenaban de alegría, y ni una sola queja les he oido.

La valiente division de vanguardia ha contraido un gran servicio en esta ocasion, y su comandante general que se ha prestado á ocupar los puntos que le indiqué, dará á V. E. parte de la jornada de ayer.

La tercera division ha contribuido por su parte al éxito de los sucesos, y debo decir á V. E. en obsequio de la justicia, que el Excmo. Sr. general Alaix ha ocupado cuantos puntos le advertí y eran convenientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Arcos 26 de Noviembre de 1836.=Excmo. Sr.=Felipe Ribero.=Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: Confiado en la subordinacion de los soldados de la division de vanguardia y en su robustez y valor, resolví no dar tregua á la fatiga hasta alcanzar al enemigo y combatir con él. El 25, como ya tengo dada noticia á V. E., se me ofreció la ocasion. Generalmente he tenido avisos de las marchas del enemigo mas ó menos ciertos, conforme la mayor ó menor distancia á que de él me hallaba; pero ya el 24 por la noche se me marcó de una manera indudable que estaba la faccion en Alcalá de los Gazules: antes de despuntar el dia salí de Bornos en su busca, mas al llegar á Arcos, cuando yo creia se afirmasen y multiplicaran los datos, se empezó á divagar sobre la nueva direccion de aquella: un rato que llené en racionar la tropa, tenia el doble objeto de que me llegaran comunicaciones del Sr. general Rivero, avisos de los confidentes que tenia repartidos, ó bien de los alcaldes de los pueblos inmediatos; por último, y en vista de que nada de esto se cumplia, resolví como único arbitrio irme á tomar noticias á la Fuente, y marché para Alcalá de los Gazules.

Lo montuoso del pais por mi izquierda me sugirió, en la incertidumbre en que me hallaba, que yo debia culminar ciertos puntos con exploradores si no queria ser acaso burlado, y lo verifiqué enviando al efecto partidas de migueletes conocedores del terreno.

Sobre mi marcha, y á una legua próximamente de pasado el Guadalete, se encuentra el pequeño rio Majaceite; era la una de la tarde cuando mi vanguardia lo vadeaba, y al tiempo mismo se oyeron algunos tiros por la izquierda; mandé contramarchar los cazadores, reconocí el campo, y el enemigo se descubrió sobre el monte de Majaceite: desplegué algunas guerrillas para entretenerlo hasta organizar las masas, y seguidamente lo cargué á la bayoneta, por ser el terreno impracticable á la caballería: mayor resistencia esperaba del decantado arroyo de Gomez; pero le ví ceder sus posiciones al solo empuje de tres de mis decididos batallones, contra siete de los suyos con la velocidad que caracteriza á los facciosos, y como despues he sabido, para salvar su bagaje descendieron estos el monte, cruzaron un valle y me presentaron una nueva batalla en la Sierra de Aznar. Nueve batallones y sobre 800 caballos me esperaron en bastante buen orden sobre la plataforma de la prolongada colina de Vallejas, y apoyaban su extrema derecha en el escarpado cerro llamado el Baño de la Reina, que defendian otros tres de sus mejores batallones; descendieron al valle mis tropas en columnas paralelas, y sobre el acto dispuse que mi gefe de P. M. D. Antonio Ros de Olaño con el primer batallon de la Princesa tomara á la bayoneta el cerro Baño de la Reina, y que le apoyaran el segundo batallon de este cuerpo y el primero del Infante: que los restantes dos batallones y las cuatro compañías francas entretuvieran con sus fuegos la línea enemiga, y yo me puse al frente de la caballería para romper el centro de la batalla; la accion fue instantánea, el enemigo se envolvió en sí mismo; y á no hallar yo, dada la primera carga, un barranco insuperable, todos los contrarios en aquel acto hubieran caido en mi poder sin que de esto me quede la menor duda, porque los soldados que aprovechan el terreno palmo á palmo y se arrojan por precipicios para alcanzar la gloria, y en todas direcciones luchan y matan, como alli sucedia, reunidos y en campo abierto, vencen y se apoderan de un ejército.

Companion estos valientes los cazadores á caballo de la Guardia Real á las órdenes del teniente D. Donato

de Torner, los lanceros de la misma á las de su capitán D. Lucio Gutierrez, dos cortos escuadrones de la Reina á las de su comandante D. Rafael Mayalde y Villaroya, y el escuadron de depósito del Príncipe á las del capitán D. Gerónimo Desens. Las armas y equipo cubrieron el suelo; la retirada, al parecer, estaba indicada por el cerro del Baño de la Reina á tomar por entre aquellas gargantas la huida de Villamartin, mas ya lo coronaba la Princesa; creció la confusion, y grandes grupos huyeron en todas direcciones: aqui fue donde los soldados acabaron por medir sus lanzas y bayonetas hasta cierto punto con fiereza, sin que se percibiera mi voz entre el estruendo de la multitud, y á los pocos que son prisioneros de aquel trance terrible para ellos, les amparé mi mano ó la de los oficiales: cuéntanse entre estos varios oficiales, uno de ellos ayudante de campo de Gomez, y una porcion de soldados, cabos y sargentos que se han aumentado despues admirablemente. Mi pérdida ha sido cortísima, porque los valientes en grado heróico no dan lugar á que sus víctimas les hieran; V. E. se enterará de ellas por el adjunto estado. Grandes son los hechos de arrojo é inteligencia que vi en mis subordinados sobre el campo, y presento los mas dignos y esforzados á la consideracion de S. M., rogándole me faculte para ascender á hombres que colocados en mayores empleos, serán una adquisicion para la Milicia española, y quedarán sus méritos premiados.

Entre la confusion de los dispersos, y ya la noche cerrada, temiendo por eso errar la direccion del mayor grupo, campé sobre la sierra de Aznar, á media legua de Algar; envié mis compañías de preferencia á inquirir noticias y recoger dispeisos de la faccion, las que al ser de dia regresaron presentándome muchos, y me trajeron el aviso cierto de que el bagaje, antes de la total derrota y despues de ella, y Gomez con unos 1500 á 2000 hombres se habia encaminado hácia Villamartin; levanté el campo y me dirigí por Arcos á tomarle el flanco izquierdo, previendo que ó bien trataria de repasar el vado de Palma, ó bien de refugiarse á Sierra Segura, y en cualquiera de ambos casos era alcanzado. Antes de llegar á Arcos avisé á lo lejos la division de la Guardia, y acompañado de mi plana mayor, me llegué á ella para combinar con el señor general Ribero; y en vista de las razones que le expuse; dicho general me cedió el regimiento de húsares, el escuadron de granaderos de la Guardia Real, y otro del regimiento 5.º de ligeros. En Arcos racioné por completo la infantería y caballería, y continué hasta Bornos; era el anochecer cuando entré en este pueblo, y á las doce con la noticia de que la 3.ª division se dirigia á Montellano, dejé la de vanguardia con instruccion de encaminarse á Antequera para impedir al enemigo que tomara el rumbo de Granada, y emprendí con solo la caballería el movimiento para Montellano; me encontré en este pueblo con 200 prisioneros, hechos por una partida de los Nacionales de Sevilla y la justicia de dicho pueblo; hice sobre la marcha algunos mas, y se me presentaron varios dispersos del enemigo; todos daban las noticias mas funestas de la derrota, y manifestaron ir la faccion hácia Osuna.

En Montellano estaba la tercera division con el señor general Alaix, á quien entregué una Real orden que se me habia exigido poner en sus manos, y en la que se le mandaba me entregara la division. S. E. me dijo haberlo hecho conforme la última orden del Gobierno, en el coronel D. José Caula, su inmediato sucesor en el mando; mandé á este gefe que continuara á Osuna, y á la hora de su salida seguí con la caballería hasta aquel punto donde entraron todas las fuerzas muy de noche, y se supo que la faccion, en la mayor miseria, habia ido á pernoctar á Estepa; en esta jornada se continuó cogiendo rezagados. A las tres de la mañana habia dado orden á la caballería, y los cazadores de la tercera division para formar, y al resto de la infantería para que al amanecer siguiera mi movimiento; á las cuatro continuaba ya la persecucion, el enemigo salió de Estepa á las dos para Puente de D. Gonzalo, ya apenas le quedaba aliento; iban los soldados casi todos en bagajes, y por el camino se cogian hombres y caballos cansados: al pasar el Genil Gomez en su apuro me incendió el puente; esta medida me embarazó un poco al llegar yo con la caballería y compañía de cazadores, porque tuve que vadear el rio con infantes á la grupa; mientras esto se verificaba oficié al coronel Caula que el enemigo iba á perecer, que estaba sobre él, que lo participara á sus soldados, y que les esforzara la marcha hasta alcanzarme. El enemigo á cosa de legua y media de Puente de D. Gonzalo tomó varios caminos, mas yo inferí fuese á pernoctar á Cabra, como sucedió; pero la situacion de Cabra ya exige el auxilio de la infantería: yo habia oficiado al Sr. coronel Caula que me alcanzara, lo esperaba así, y no quise ir solo con la caballería á levantar el enemigo, sino antes al contrario dejar que el sueño lo postrara y sorprenderlo de noche: no necesitaba perder un hombre para esto: tal era el fin que me habia propuesto y el estado en que ya estaba la faccion; logré meter un confidente en Cabra, el que á las once de la noche me trajo la noticia de que el enemigo estaba rendido de cansancio y que á las dos de la noche tenia orden de continuar la marcha; el tiempo era precioso, la oportunidad no podia ser mayor; por varias veces salí yo mismo de Lucena á ver si llegaba la infantería cuando por fin con sorpresa mia recibí del coronel Caula un pliego diciéndome que habia determinado quedarse en Zapatero, donde entró á las siete de la noche, segun se me ha dicho despues; toqué casi en la desesperacion, y dirigí á dicho coronel el siguiente oficio. «Cuando esperaba con ansia y por momentos la llegada de V. S. y de la division á este punto me encuentro con el oficio de V. S. fecha de esta noche en Zapatero; semejante determinacion, que á V. S. le ha parecido oportuna, á mí me extraña sobremanera tanto mas, cuanto que V. S. debe haber recibido un oficio mio escrito sobre el camino en que le indicaba la necesidad de

la asistencia de la infantería á este punto en que me halló. Acaso por la determinacion de V. S. se ha frustrado el éxito de nuestra empresa, que estaba destinado para esta noche: no obstante, para tratar de poner remedio al mal acontecido, en el instante mismo que reciba V. S. este oficio se pondrá en marcha para Cabra, y si al llegar á dicho pueblo hallara V. S. que lo ocupa aun el enemigo, y que yo no he asistido, tomará V. S. una posicion defensible, que al mismo tiempo hostilice los contrarios: y por el camino mas corto que dirija de Cabra, ó punto que V. S. ocupe, al camino que de esta villa de Lucena guia á Cabra, me enviará V. S. un oficial que me dé relacion exacta de la posicion de V. S. (y demas observaciones. Tendrá V. S. entendido que he calculado sobre poco mas ó menos la hora en que debe hallarse sobre Cabra, y para arreglar yo mi movimiento con la caballería. Calcule, como digo, la hora á que podia estar efectuada la operacion de la infantería, y conforme á ella emprendí mi marcha y me hallé al frente de Cabra, donde cogí 25 prisioneros, y reconocí las alturas sin que pareciera la infantería; mas de una hora la esperé aun: el enemigo marchaba hácia Baena por un terreno quebrado; su número, segun las últimas noticias, ascendia á 200 y tantos infantes montados en bagajes, y sobre 300 ginetes; su marcha este dia era en desorden y muy lenta: llegada la infantería la coloqué á vanguardia y á una legua escasa de nuestra salida de Cabra, cuando el enemigo estaba tendido por las calles de Baena; yo dejé el mando de las tropas al señor general Alaix para que él cogiera el último fruto de todas mis fatigas, el éxito que me comprometi con el Gobierno y la nacion á dar cumplido: solo le faltaba tender la mano; no necesita haber perdido gente; él está persuadido de ello, y yo estoy casi cierto que á esta hora se habrá efectuado.

El Gobierno y mi patria quedan servidos, y yo vuelvo á hallarme frente á la division de vanguardia para cumplir sus mandatos.

He puesto el éxito de mis operaciones en conocimiento del señor general Ribero, para que como ha llegado ya el caso previsto por el Gobierno, se traslade con la division de la Guardia á Salamanca, segun se le previno en la Real orden del 6 del pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Loja á las seis de la mañana del 1.º de Diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—Ramon María Narvaez.—Excmo. Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra &c. &c.

P. D. Faltaria á la justicia si tan luego no elevara al conocimiento de S. M. y del público los relevantes servicios que prestó gratuitamente en la accion el señor mariscal de campo conde de Mirasol, ejerciendo aquí valor é inteligencia que tan justamente le ciñera la faja.

Ejército de operaciones del Norte.—Division de vanguardia.—Relacion nominal de los muertos, heridos y contusos que ha tenido la expresada en la jornada del 25.

#### Primer batallon de la Princesa.

Pedro Miranda y Juan Farri, granaderos, heridos: Bernardo Mompó, de la primera compañía, muerto: Don Fernando Kucter, teniente de la segunda, herido: Raimundo Oliver, de id., id.: Agustín Briñales, de la tercera, muerto: Livorio Gonzalez, de id., herido: Manuel Miguel, Antonio Angulo y Pascual Martinez, de la sexta, id.: D. Justo Salgado, subteniente de cazadores, id.

#### Segundo batallon de idem.

Bartolomé Serrano y Fernando Buz, granaderos, heridos: Tomas Arillo, cazador, id.

#### Primero de Castilla.

José Domínguez é Isidro Rodríguez, granaderos, heridos: Bernardo Fojaco, Francisco Pedrosa y Juan Fandiño, de la primera compañía, id.: Ramon Chico, Manuel Ibañez y Pedro Canedo, de la segunda, id.: Antonio Miranda, cabo segundo de la tercera, id.: Ramon Gonzalez Vallé, de la cuarta, id.: D. José Borniguel, teniente de la quinta, id.: Juan Gallego, de id., id.: José Rey, de la sexta, id.

#### Cazadores de la Guardia Real provincial.

Isidro García, sargento segundo de tiradores, herido: Esteban Sancho, cabo segundo de id., id.: Narciso Rodríguez y Domingo Suarez, de id., id.: Isidro Salazar, cabo primero de la cuarta compañía, id.

#### Primero del Infante.

Manuel Delgado, cazador, herido.

#### Compañía de escopeteros de Andalucía.

Juan José Puro, sargento, herido: José Muñoz, muerto.

#### Escuadron de la Reina.

D. Francisco de Paula Muñoz, capitán, herido: Antonio Calderon, José Aguilar, Manuel Monteagudo; herido: Ramon Mateo, contuso: Felix Ramirez, Juan Palacios.

#### Lanceros de la Guardia Real.

Paulino Ramirez, cabo primero, herido: José Mondragon, id. segundo, id.: Manuel Villamil, muerto: Juan Baquero y Domingo de Castro, heridos.

#### Cazadores de á caballo de la Guardia Real.

Manuel Martinez, trompeta, y Francisco Arellano, heridos.

Total de hombres: 4 muertos, 40 heridos y 1 contuso. Idem de caballos: 4 muertos, 6 heridos.

Loja 1.º de Diciembre de 1836.—Narvaez.

Ejército de operaciones del Norte.—Division de van-

guardia.—Relacion nominal de los Sres. gefes y oficiales que tuvieron ocasion de distinguirse en la accion ocurrida el 25 de Noviembre próximo pasado en las alturas de Majacite.

Segundo comandante D. Antonio Ros de Olano, gefe de la P. M. G., teniente coronel.

Capitan D. Ramon Hernando, idem de la primera brigada.

Capitan D. Leandro Bernabeu, idem de la segunda.

Capitan D. Ignacio Chinchilla, y teniente coronel teniente de la Guardia D. Juan Antonio Callejas, ayudantes de P. M.

Capitan teniente D. Pedro de Cabo, idem de órdenes.

Capitan teniente D. Francisco Velazquez, aposentador.

Primer comandante D. Manuel Llorente, gefe de la segunda brigada, coronel graduado.

Primer batallon de la Princesa.—Segundo comandante D. Vicente Saravilla. Ayudante D. Juan Bautista Roman. Tenientes D. José Eugenio Ochoa y D. Antonio Quies. Subteniente D. Manuel García Galdeano. Capitan D. Trinidad Les.

Segundo de idem.—Capitan comandante D. Pedro Lamperes. Tenientes D. Santiago Barrentos y D. Domingo Pavía.

Castilla, 16 de línea.—Coronel segundo comandante D. José Dolsa. Teniente coronel capitán D. José Páramo. Capitanes tenientes D. Jacobo Saavedra, D. María Osorio y D. José Borniguel. Subteniente D. Ramon Saavedra. Cadete D. Felipe Dolsa. Tenientes D. Eduardo Alcaráz y D. Juan Mateo. Subteniente D. José María Ulloa.

Infante, 5.º de línea.—Primer comandante D. Carlos Bayer. Capitanes D. Joaquin Ruiz y D. Juan Antraje y Vargas. Tenientes D. José Diaz Gallano y D. Francisco Tejero.

Cazadores de la Guardia Real provincial.—Segundo comandante D. Juan Ramos de Montes. Teniente D. Sebastian Portillo. Alféreces D. Lorenzo Padilla y D. Antonio Mascoro.

Lanceros de la Guardia Real.—Alférez D. Agustín de Llanos.

Cazadores á caballo de la Guardia Real.—Capitanes tenientes D. Eugenio Muñoz y D. José Lopez Lerena. Alférez teniente D. Juan Cárlos Araizaga.

Caballería de la Reina, 2.º de línea.—Capitan Don Francisco Muñoz. Capitan teniente D. Antonio Arias. Teniente D. Francisco Martinez. Porta D. Francisco Fernandez. Alféreces D. Antonio Sanz y D. Ramon Otero. Compañía de escopeteros voluntarios de Andalucía.—Capitan comandante D. Manuel Govantes.

Escuadron de Nacionales de Sevilla.—Coronel D. Hipólito Silva. Tenientes coroneles D. Manuel Parejo y Don Manuel Cortinas.

Compañía de seguridad de Andalucía.—Capitan Don José Galindo. Subteniente D. Juan Migueler.

Loja 1.º de Diciembre de 1836.—Ramon María Narvaez.

El comandante general interino de la provincia de Toledo con fecha 10 del actual dice lo siguiente:

Excmo. Sr.—El comandante de la columna móvil de la provincia de la Mancha, capitán de caballería 4.º ligero D. Gregorio Astrandí, con fecha 6 del actual, desde Villarrubia me dice lo que copio. Pongo en conocimiento de V. S. que por comunicacion que tuve del coronel Don José Bessieres, comandante de la columna móvil de la izquierda del Tajo, en la provincia de Toledo, para que en combinacion con esta de mi mando saliese el dia 5 á las tres de su mañana para hacer una batida sobre los montes y caer á un mismo tiempo á la embocadura del valle del Valdelagua, como en efecto á la hora preñada emprendí la marcha con toda la columna de mi mando, dirigiéndome por el sitio llamado Valdezarza, los Bañaderos, la umbría de la Tejonera, el Espinar, la Cabrita, Fuente del Pocillo, en el sitio donde me presumia hallar la faccion reunida, por cuya razon dispuse dividir la fuerza en tres secciones, mandando con una de ellas por el monte de mi izquierda al capitán del regimiento provincial de Córdoba D. Calixto Vargas, que con dos subalternos de su mismo cuerpo D. Vicente Vazquez y D. Liborio Casas y 80 hombres del mismo, tomasen la direccion por aquel sitio: y á los capitanes de las compañías de movilizados D. Cayetano Vega y D. Joaquin Espinosa, que con las suyas se dirigiesen por la umbría de mi derecha, y yo por el centro con 40 soldados de infantería del provincial de Córdoba, mandados por el teniente del mismo cuerpo D. Vicente Lobato, y la caballería de carabineros y movilizados; los primeros mandados por D. Bruno Ritana, segundo comandante, y los otros por el capitán D. Manuel Cañizares y el alférez D. Telesforo Llana, dirigiéndonos todos á un mismo punto y caer á un tiempo sobre el expresado sitio, como este efecto, afortunadamente así sucedió, encontrando con la faccion en número de 67 de caballería, segun consta por la lista que fue hallada á uno de los que quedaron muertos en el campo: dicha faccion era mandada por el cabecilla Luis Gonzalez, natural de la villa de Herencia, como verá V. S. por la adjunta copia, cuyo original obra en mi poder; mas 30 que la noche anterior se les habian reunido de Fuente del Fresno y otros pueblos; en el momento que fueron avisados por el centinela, de quien ya habiamos sido vistos, se dispusieron en aptitud de defenderse rompiendo un vivo fuego; pero puesto yo á la cabeza de los valientes que tengo el honor de mandar, los cargué con el mayor denuedo y bizarría: á pesar de las dificultades que presentaba aquel terreno por escabrosidad y aspereza de monte, llevándoles en esta disposicion de la carga, cerca de tres leguas de umbría en umbría y sierras escabrosísimas; pero sin embargo del mal terreno fue deshecha completamente esta banda de foragidos, que infestaban el camino real y todas estas

cercanías; pues últimamente quedaron reducidos y en una completa fuga como unos 15 á 20 caballos, y no hubiera quedado ninguno si hubiese concurrido el coronel Don José Bessieres con su columna al sitio que teníamos prefijado; pues no dudo verificarlo por haber tenido en aquella noche del 4 la noticia de que el rebelde Gomez habia entrado en esta provincia, y se decía que se dirigia á Alcazar, y por esta causa no concurrió dirigiéndose á Madrid.

Siendo el resultado de esta brillante y penosa expedición el quedar en el campo de batalla 24 muertos, vistos, sin otros muchos que no se pudieron ver por la espesura, y algunos heridos que se ocultaron en las malezas, dos caballos muertos, quedando en nuestro poder tres prisioneros, una muger, que lo era de uno de los facciosos, 22 caballos entre caballos y yeguas, sin muchos que se quedaron extraviados por los montes, 50 armas de fuego entre escopetas y retacos, porción de cananas llenas de cartuchos, algunas armas blancas, como sables y espadas, con otros muchos efectos como mantas, capas, sacos de cebada, cinco calderos con los ranchos, y algunos costales de pan, y botas llenas de vino y aguardiente; teniendo la satisfacción de que por nuestra parte no haya habido la menor desgracia.

No pudiendo menos de recomendar á V. S. la buena comportacion y bizarría de todos los señores oficiales y tropa de esta columna que tengo el honor de mandar, como igualmente la del teniente de la primera compañía de movilizados D. José Rasero, nombrado ayudante de la columna, que en toda la accion no se separó de mi lado comunicando las órdenes que tuve á bien darle. Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si tiene la bondad de ponerlo en conocimiento de S. M.

El comandante general de la provincia de Toledo con fecha 12 del corriente desde Yébenes dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: A las cuatro de la mañana del 11 de este salí de este punto con direccion á los valles de San Marcos y Galvez; al pasar el primero hallé casualmente una gavilla de 60 mandada por dos cabecillas, la que inmediatamente fue deshecha, siendo su resultado cogerles 35 malas yeguas y caballos, tres de estos despeñados, varias armas, y géneros de todas clases de pañuelería, lienzos y paños.

Como la tropa no da cuartel en el calor de la refriega, mató 12, y yo salvé la vida á uno para interrogarle. Una densa niebla, y el no poder cargar la caballería por lo fragoso y pedregoso del terreno, les libró de quedar todos en nuestro poder; la misma niebla me impidió seguir el movimiento proyectado, por haberse separado una compañía que no pudo unirse hasta mi regreso á este pueblo. Me abstengo de recomendar á ninguno de los concurrentes á esta batida, pues juzgo que todos los encuentros tenidos á la derecha del Ebro, su merito militar no está en batir á los enemigos, si en alcanzarlos; el corto número y mala calidad de la caballería con que cuento en esta provincia me obliga á darles hoy descanso.

#### Parte recibido en el ministerio de Gracia y Justicia.

Juzgado de primera instancia de Fonsagrada. — Excmo. Sr.: El día 7 fue sorprendido por las tropas el cabecilla Bullan en el pueblo de Resubil, jurisdiccion de Neira de Rey, en el inmediato partido de los Nogales; y de 49 hombres que mandaba, incluso 11 de á caballo, fueron muertos mas de 20, y los restantes heridos y dispersos, perdiendo los 11 caballos con sus monturas, armas, municiones y una carga de pólvora: el cabecilla salió por una ventana sin mas ropa que la camisa, calzoncillos y calcetas, herido de un balazo en el muslo, segun se dice: los dispersos se han presentado á indulto.

Los presentados á indulto en esta desde 1.º del corriente son 36, de modo que de la numerosa faccion de Buron (que así se llama esta jurisdiccion ó concejo) no quedan ya sino media docena de ladrones que hácia la línea de Asturias andan robando con un tal Pascualon; muy pronto caerán, si antes no se presentan á indulto, porque los pueblos ya no los consienten.

Es cuanto por este correo tengo que comunicar á V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Fonsagrada 11 de Diciembre de 1836. — Excmo. Sr. = Nicasio Romarate. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO).

Session del dia 17 de Diciembre.

Se abre á las doce y cuarto, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Entra á jurar un Sr. Diputado.

Se manda pasar á la comision especial de Cuentas el estado que presenta á las Cortes el Sr. Ministro de Hacienda, relativo al tribunal mayor de cuentas militares.

Las Cortes quedan enteradas de los oficios siguientes:

Del Sr. D. José Cañabate, que ya habia tomado asiento en el Congreso, en que manifiesta estar arreglando sus poderes para presentarlos.

Otro de un Sr. Diputado por la provincia de Orense, en que manifiesta no poder presentarse al Congreso en el término de diez dias que se le han señalado, por verse atacado de una fiebre catarral; pero asegurando verificarlo tan luego como pueda.

Otro del Sr. D. Ramon María Florez, segundo suplente por Pontevedra, en que manifiesta no serle posible presentarse en el corto término de diez dias que se le han

señalado por tener que arreglar varios asuntos de su casa.

Otro del gefe político de Jaen, en que participa al Congreso haber notificado al Sr. D. Manuel Ventura Gomez, Diputado electo por dicha provincia, para que se presente á desempeñar su cargo.

Las Cortes declaran haber oido con agrado la felicitacion que hacen el ayuntamiento constitucional de Alicante y la diputacion provincial de Castellon de la Plana, por haber confirmado á la Reina Regenta y Gobernadora con el título de tal.

La comision de Infracciones y casos de responsabilidad da cuenta de haber examinado la reclamacion que hacen varios vecinos de la ciudad de Zaragoza, sobre que se exija la responsabilidad á las autoridades por haber admitido como ciudadanos á las elecciones á varios individuos que no sabian escribir: la comision opina, que aunque nuestra Constitucion previene en uno de sus artículos que no pueda considerarse como ciudadano á todo aquel que no supiese leer y escribir, expresa que esto haya de entenderse desde cierto tiempo despues de dada la ley, el cual aun no se ha cumplido despues de restablecida dicha Constitucion, y por tanto que no hay motivo para exigir esta responsabilidad. Aprobado.

Se da cuenta del dictámen de la comision de Legislacion sobre la adiccion del Sr. Caballero á lo acordado por las Cortes sobre la exclusion del ex-infante D. Carlos al derecho de la corona de España, para que si fuese apresado se le aplique la pena de traidor; y de otra adiccion del mismo Sr. Caballero, Roviralta y otros para que esta exclusion comprenda tambien al infante D. Sebastian. Respecto de esta última, la comision opina que no solo la exclusion debe hacerse extensiva al infante D. Sebastian, sino á todos sus descendientes; y en cuanto á la primera, la comision cree que esta declaracion debe ser objeto de una ley.

La mesa anuncia que este dictámen se imprimirá, repartirá y señalará dia para su discusion.

Se lee la siguiente proposicion de los Sres. Rodriguez Leal, Garcia (D. Gregorio), Burgueño y otros:

«Siendo indispensable que las Cortes tomen las mas oportunas medidas para arreglar los empleados de todas las oficinas al tiempo de presentarse los presupuestos al examen de las mismas; y estando para verificarse pronto dicho examen, pedimos: 1.º que mientras las Cortes no lo resuelven, el Gobierno no pueda proceder al arreglo de las oficinas: 2.º que no se provea ningun empleo vacante ni que vacare por otros individuos que los inmediatos, pero sin ascenso: 3.º que en caso de necesidad el Gobierno se sirva de los cesantes sin aumento de sueldo: 4.º que pueda tambien echar mano de los empleados, pero sin aumento de sueldo.»

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: «El ver que á pesar de que el Gobierno no ha presentado á las Cortes el plan de contribuciones, y á pesar de no haber presentado los presupuestos, se está haciendo un arreglo en las oficinas de rentas que va á realizarse dentro de ocho dias, me ha movido á presentar esta proposicion. Si no se dice al Gobierno que no ponga en ejecucion dicho plan hasta que las Cortes lo examinen, se va á introducir una general confusion en las rentas, van á producirse una gran porcion de clases nuevas que han de aumentar escandalosamente los gastos. Por lo tanto pido que esta proposicion se declare comprendida en el art. 100 del reglamento, y que las Cortes se sirvan aprobarla, porque me parece que una de las atribuciones principales de las Cortes es examinar el arreglo de las oficinas de rentas y ver el número de empleados que se necesitan.»

El Sr. SALVA: «Creo que no hay ninguna parte de las proposiciones que se acaban de leer que no sea por lo menos objeto de un decreto, si se quita la primera que puede conceptuarse como una excitacion que se puede comprender en el artículo 100 del reglamento: todas las demas son leyes, y es indispensable que sigan los trámites establecidos para ellas, pues declararlas comprendidas en el artículo 100 no puede ser.»

El Sr. FERRER: «Se trata en la proposicion, si no he entendido mal, el evitar que el Gobierno al establecer el plan de Hacienda, no se precipite á hacer un daño por ello; pero á mi ver, los que hacen la proposicion improvisan, como ha dicho el Sr. Salvá, una ley ó decretos que son de suma importancia, porque equivale á tanto como decir al Gobierno que no haga tal cosa. Por consiguiente, sin oponerme al fondo de la cuestion me opongo á ello, porque esto debe ser objeto de la deliberacion de las Cortes.»

El Sr. GARCIA (D. Gregorio): «La proposicion que hemos tenido el honor de someter á la deliberacion de las Cortes tiende exactamente á que se cumpla el artículo 340 de la Constitucion, que dice así (lo leyó). Tenemos entendido, y es ya bien público, que se está haciendo por el Gobierno una revolucion en la Hacienda, que va á traer una porcion de gastos que no estan aprobados por las Cortes; lo que únicamente nos proponemos es que se suspenda en sus efectos, porque si teníamos que anularlo mañana, seria en descrédito del mismo Gobierno; y ya que por otros actos se ha disminuido su fuerza moral, nosotros debemos evitar que se disminuya mas.

«Nosotros lo que queremos es que se haga entender al Gobierno que no haga innovaciones que puedan gravar al tesoro público, y por consiguiente á la nacion entera; á esto tiende nuestra proposicion: y como está tan inmediato á suceder, es preciso que las Cortes lo tomen en consideracion, y no se crea que venimos á improvisar, sino á ejercer el mas alto grado de nuestras funciones. Enhorabuena se suspenda hasta la última hora de hoy, ó hasta mañana si se quiere, pero nada mas, porque es una consecuencia incalculable.»

El Sr. FONTAN: «El Gobierno en el arreglo que trata de establecer de este nuevo sistema de intendentes,

trata de poner uno en cada provincia, aumentando por consiguiente los empleados y los gastos, y para esto era necesario que viniese á dar cuenta á las Cortes. Yo por mi parte quisiera que por esta discusion se le hiciera una interpelacion; y yo por mí le interpelo, sin perjuicio de que á la proposicion se la dé el curso que la corresponda, que lo es en mi juicio el que el Gobierno respete la opinion nacional en materias de Hacienda.»

El Sr. PRESIDENTE: «Me permitirá el Sr. Fontan le diga que yo no estoy autorizado para hacer la interpelacion en su nombre; cuando el Gobierno venga y esté presente, podrá S. S. hacerla.»

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Estoy de acuerdo con lo que han manifestado los Sres. Salvá y Ferrer, y alabo el noble celo de los individuos que han firmado la proposicion; pero es necesario que me prueben que está comprendido en el artículo que se ha leído de la Constitucion, pues si no, ¿cómo he de dar mi voto á una cosa que no sé? Además, se hace un cargo al Gobierno de estar obrando contra la Constitucion, y es preciso que esté presente para esta discusion, pues si no es una clandestinidad.

«El Gobierno es un poder que nosotros debemos respetar y acatar, así como él nos debe respetar y acatar á nosotros. En mi concepto la proposicion debe tener el curso que le corresponde, y pasar á una comision.»

El Sr. GOMEZ BECERRA: «Por lo que resulta de la discusion, la proposicion está fundada en noticias, no sé si serán oficiales ó particulares; pero no las tiene el Congreso; y aunque sean suficientes para los que han hecho la proposicion, para mí, que no las tengo, ¿cómo he de votar? Hé aqui el inconveniente que tiene el hacer tales proposiciones, y querer exigir de las Cortes resoluciones sobre estas noticias particulares: esto es querer sacar las cosas de su quicio.

«La discusion ha presentado ya el inconveniente de que esta resolucion deba producir un decreto ó una ley; y si no, díganme los señores que han hecho la proposicion, cómo se comunica esto al Gobierno de otro modo, segun las reglas parlamentarias y de la secretaría.

«¿Se quiere por ventura que las Cortes se mezclen en atribuciones del poder ejecutivo sin examen, sin que esto pase á la comision? No lo creo posible; y si ha de pasar, no creo que sea tanta la urgencia, que no permita que hoy sea la primera lectura, mañana la segunda, y que pase á la comision por sus pasos corrientes.

«Al Gobierno se le podrá exigir la responsabilidad cuando haya incurrido en ella; yo soy de la misma opinion de que son necesarias grandes reformas, y lo que haga el Gobierno no puede impedir las, pues cuando llegue el caso cortaremos con mano fuerte, y yo no tendré recelo en cortar por lo sano y quitar los empleos que haya dado el ministerio de Hacienda, y sin miedo á respetar lo mal hecho se harán estas reformas; por consiguiente sin que las Cortes se comprometan y den una resolucion tomada con ligereza, no se debe declarar la proposicion comprendida en el art. 100.

El Sr. Fontan hizo una rectificacion.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: «Como soy uno de los primeros que han suscrito la proposicion, y el Sr. Becerra ha dicho que las Cortes no pueden ocuparse en este negocio porque los individuos no presentaban datos, puedo asegurar que cuando he suscrito es porque tengo las noticias suficientes de que el Gobierno nos va á regalar con un plan de Hacienda sin haber contado con las Cortes, cuando una de sus atribuciones es la de arreglar esto de las contribuciones.»

El Sr. VAZQUEZ PARGA: «Debo manifestar á las Cortes que los documentos de que ha hablado el Sr. Fontan no dicen que se deba nombrar tantos intendentes como provincias, sino si convendria nombrarlos ó no.»

El Sr. Gomez Becerra deshizo una equivocacion.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y las Cortes acordaron no estar la proposicion comprendida en el art. 100 del reglamento, y se declaró ser primera lectura.

Se leyó una proposicion del Sr. Fontan, reducida á que ingresen en las secretarías de las diputaciones provinciales los fondos de las juntas de caminos, rindiendo estas á aquellas, y que los impuestos destinados á este objeto no se puedan exigir sin aprobacion de las Cortes.»

El Sr. FONTAN: «Tiene por objeto esta proposicion el cortar todos los abusos que existen en mi provincia desde antes del restablecimiento de la Constitucion: los fondos aplicados para obras de la provincia, y que no constan en el presupuesto general del Estado, la Constitucion dice lo mismo que yo pido, que obren en poder de las diputaciones provinciales.

«Existe por ejemplo en Orense un pueblo con una junta que tiene un vocal del ayuntamiento de Pontevedra, otro del de Vigo, otro del de Lugo y otro del de Leis para el arbitrio de ciertos impuestos sobre la sal, bacalao y varios efectos de comercio, y para repartir nada menos que 6000 rs. anuales á las provincias de Pontevedra y Orense para un camino declarado general; por consiguiente debe costearse por el Estado, pues es de comunicacion directa con la corte, y siendo de conveniencia general solo dos provincias lo pagan.

«Ademas, hoy mismo he recibido una comunicacion de la diputacion provincial de Pontevedra empeñándose para que recomiende el que se le permita echar mano de estos fondos para los gastos de la guerra; y ademas ¿quién ha impuesto estas contribuciones? Una Real orden; pero en la época actual, esa Real orden debe someterse á lo que previene la Constitucion, porque á las Cortes toca decretar las contribuciones generales y particulares.

«Yo quisiera, pues, que las Cortes hagan pasar esta proposicion á una comision para que la tome en conside-

ración y proponga la misma lo que crea conveniente para que cesen estas juntas, y sea de atribución de las diputaciones provinciales lo que ahora es de ellas."

Después de admitida á discusión se mandó pasar esta proposición á las comisiones de caminos y diputaciones provinciales.

Las Cortés acordaron el dictámen de la comisión de Poderes acerca de la elección de D. Joaquín Garrido, electo por la provincia de Huelva, que opinaba no debía ser admitido por estar comprendido en el art. 97 de la Constitución.

El Sr. PRESIDENTE: "Orden del día: discusión del dictámen de la comisión de Guerra, acerca de la exención de quintos: otro sobre una reclamación de los ayuntamientos de Aranda de Duero, Lerma y Salas de los Infantes, acerca de la misma quinta y después, el dictámen de las bases de reforma de Constitución: después el dictámen de la comisión de Guerra sobre la proposición del Sr. Beltran de Lis, para que sean agregadas á las diputaciones provinciales las juntas de armamento y defensa; y el de esta misma y la de Legislación sobre la proposición del Sr. Baeza para que se arreglen los consejos de guerra militares."

Se leyó el primer dictámen, y después de haber declarado las Cortés haber lugar á votar su totalidad, se leyó el art. 1.º reducido á manifestar que en lo sucesivo quede derogado el art. 5.º del Real decreto de 26 de Agosto y 3.º del de 12 de Setiembre último, que tratan del modo con que los mozos han de redimir por dinero su suerte de soldados para el reemplazo de los 500 hombres.

El Sr. AILLON: "El art. 1.º que propone la comisión por ser inútil puede traer perjuicio; es inútil porque se trata de derogar una cosa que no establece regla para lo sucesivo. El artículo de que se trata habla solo de la quinta que ya está hecha; este artículo, que ya de suyo no se ha de extender mas allá de la presente, no sé para que se ha de derogar."

"Pero hay mas: diciendo las Cortés que lo derogan, aunque hablasen impropriadamente, pues no se puede derogar lo que no tiene fuerza, produce una cuestión para la ordenanza del reemplazo que se formará muy pronto, y entonces se verá si conviene ó no adoptar un sistema sobre esto; y por consiguiente no veo que sea necesario de modo alguno el artículo."

El Sr. LUJAN expuso que la comisión no había podido prescindir de las circunstancias en que se habían hallado diversas provincias, donde muchos jóvenes se habían visto imposibilitados de eximirse por dinero en tiempo oportuno, por efecto de la invasión: y que respecto de los que, hecho el sorteo, quisieran eximirse, la comisión había formado un artículo particular."

El Sr. GOMEZ BECERRA: "La comisión va consiguiente en lo que acaba de exponer por medio del señor Lujan: si tenía la intención de proponer los artículos 2.º y 3.º de este decreto estableciendo la redención de la suerte de soldado por dinero, era preciso que derogase el artículo relativo á esta quinta, que existía en vigor, donde se decía que tocado que hubiese una vez la suerte de soldado, no se admitiese la redención por dinero. Pero aquí está la dificultad; si se debe admitir lo que propone la comisión, que es la redención de la suerte de soldado, y admitirla en casos donde concurren circunstancias vagas, indeterminadas, y que es difícil determinar; si se ha de admitir esa redención atendiendo á que las diputaciones provinciales exponen que por los sucesos que han ocurrido no han podido los mozos verificar la redención á tiempo. Como yo no hago valer el art. 2.º y 3.º, no puedo por consiguiente convenir con el 1.º, y tengo para esto una razón que me parece de la mayor eficacia."

"No hay ninguna contribución, ningún servicio tan doloroso para los pueblos como el tributo de sangre: por esta misma razón debe ser aquel en que haya mas igualdad: aquel en que la distribución sea mas justa: aquel en que todos sean medidos por una misma regla. ¿Y sucederá esto adoptándose el dictámen de la comisión? No, ciertamente; porque una de dos, ó este artículo 1.º se ha de aplicar en las demas provincias en que está hecho el reemplazo, ó solo en aquellas donde todavía no se ha hecho: hé aquí la desigualdad. En las provincias en donde se ha hecho el sorteo, en la de Toledo por ejemplo, (no cito esta provincia porque tenga datos particulares sobre ella, sino por citar una). En la provincia de Toledo se hizo el sorteo el día 15 de Noviembre, que era el señalado por el decreto, se presentaron inmediatamente los mozos, como que no tenían por ningún medio la facultad de redimir el servicio, á prestarle, y lo están prestando, y aun tal vez algunos le habrán ya dejado de prestar, porque bien puede haber habido para ellos una bala."

"En las provincias, por el contrario, en que por razones buenas ó malas, y tal vez por pretextos, no se ha hecho la quinta, en esas provincias van á redimir los mozos la suerte de soldados, sin haber pasado por esas contingencias; la diferencia aparece bastante marcada, señores; las leyes no se deben hacer para un día: el Gobierno dió ese decreto: en él estableció la regla del art. 5.º para hacer que viniese á redimir la probabilidad de la suerte un gran número de mozos, y para estimularlos mas les dió que verificado el sorteo nadie podría libertarse. Este decreto ha venido á las Cortés, y las Cortés lo han aprobado. ¿Cómo puede pretender la comisión que el Congreso desaprobe hoy lo mismo que ha aprobado ayer? Yo por lo menos no concederé á esa propuesta mi voto."

El Sr. INFANTE: "Debo advertir á los señores que impugnan el dictámen de la comisión, que lo que propone no nace de ella sino de las observaciones hechas al Gobierno por las diputaciones provinciales, con cuyo objeto también han coincidido las proposiciones de algunos señores Diputados."

"La Comisión creyó acertar, abrazando todos estos puntos. Las observaciones del Sr. Becerra tendrían una justa aplicación en tiempos comunes; pero la cuestión actual es de hecho. La quinta se ha verificado en unas provincias; pero ¿se ha hecho en todas? ¿Se ha hecho en Oviedo? ¿Se ha hecho en Córdoba, en Sevilla? En la capital misma se acaba de realizar hoy. Resulta en último análisis que solo se ha verificado el sorteo en ciertas provincias; y yo solo tengo noticia de la de Toledo, de la cual efectivamente solo faltan 50 y tantos quintos que ingresar. Si en las demas ha habido sucesos que hayan impedido que los mozos hayan podido hacer uso del decreto ¿se les debe privar de esta ventaja? Yo creo que no puede haber inconveniente en la aprobación del artículo 1.º"

El Sr. Aillon deshizo una equivocación, á lo que contestó el Sr. Lujan.

El Sr. Fontan notó que el artículo en discusión no estaba acorde con los otros del dictámen; que por la disposición que incluía favorecía á pueblos donde se había gozado y se gozaba de tranquilidad como Madrid, que por la misma razón debía en un caso hacerse una distinción en favor de los pueblos invadidos, no de las provincias; porque S. S. entendía por provincias invadidas solo aquellas en que dominaban los facciosos; y por último que así se venía á beneficiar á los mas morosos.

Después de una ligerísima discusión, en que se manifestó oposición á la circunstancia que comprendía el artículo, de derogar (para en lo sucesivo) las disposiciones de dos artículos de los decretos sobre la quinta, la comisión suprimió la citada expresión.

Habiendo hablado después varios Sres. Diputados, entre ellos el Sr. Oíozaga, que demostró que esa disposición derogatoria era mas propia del final del dictámen que del principio, la comisión declaró como inexistente en el lugar que había ocupado el art. 1.º, y que se considerase como primero el que antes era segundo.

Se leyó el art. 2.º nuevamente.

El Sr. GOMEZ BECERRA: "He manifestado ya mi opinión sobre el punto que se versa en el artículo; pero antes de repetirla haré la observación de que incurriremos en una manifiesta contradicción si en un artículo se fijaba pudiesen redimir la suerte de soldado por 60, y en otro la de que lo pudiesen hacer los que se hallasen en tal ó cual caso por 30. Esto, como se conoce á simple vista, sería establecer una desigualdad injusta. A esto se dirá que el artículo que ahora discutimos se contrae á circunstancias particulares, y entonces volveríamos al art. 1.º que hemos dejado para después."

"Se dice que las circunstancias de las provincias invadidas por facciosos exigen estas alteraciones particulares. Pero ¿cuál es la provincia de España que no ha estado invadida por los facciosos? Todas, cual mas cual menos, han estado invadidas de este azote; pero no en todas han sido bastante numerosas sus bandas para impedir el sorteo. Por lo tanto, entrando en el fondo de la cuestión, repetiré lo que ya he dicho anteriormente, á saber: que creo no hay en muchos casos que alegar la excusa que se propone; cuando se tiene que entregar una cantidad en día fijo, y el que la ha de recibir no se presenta á ello, lo que se hace en general es consignar la cantidad en parage seguro. Lo mismo podía haberse hecho en este caso: si se ha hecho el sorteo, los interesados han podido manifestar su deseo de redimir el riesgo de correr la suerte; y si no se ha hecho, se está en el caso que previene la primera parte del artículo. Por lo tanto no hay necesidad de su segunda parte, y de establecer esa monstruosa é injusta desigualdad que he mostrado existe. Además, señores, se deja al arbitrio de las diputaciones provinciales el calificar esas circunstancias: yo sé el celo y buen deseo que anima á estas corporaciones; pero por mas que se diga, al fin se componen de individuos de las provincias, y que en ellas tienen sus familias, parientes, amigos y dependientes, y es claro que esto puede influir en sus decisiones sobre un punto en que tan de cerca han de tener interesados: esto producirá una confusión enorme, pues cada diputación decidirá según le parezca; y de consiguiente, no conviene aprobar este artículo tal como está."

El Sr. MATA VIGIL: "Yo creo que el fondo de este artículo lo tienen ya aprobado implícitamente las Cortés; pues han determinado que respecto á aquellos pueblos en que por las invasiones de los facciosos no se hayan podido verificar los sorteos, se extienda ó prorogue el término concedido antes para redimir el entrar en suerte. Existen provincias en que ni se pudo hacer el sorteo, ni la entrega en los plazos que previno el decreto de 25 ó 26 de Agosto, y es muy justo que se las atienda para que participen del beneficio que lograron las demas."

"En Asturias la provincia de Oviedo desde Junio hasta Octubre ha sido invadida no por partidas pequeñas sino por las facciones asoladoras de Gomez y de Sanz hasta cinco veces, y en todo ese tiempo los que en algunos puntos fueron sorteados anduvieron persiguiendo al enemigo: ¿y será por ventura justo que á estos hombres se les prive de los beneficios que en otras provincias lograron los demas mozos? Yo creo que no; y por lo tanto siendo este el objeto de lo que se dispone en el artículo, no puedo menos de apoyarlo."

El Sr. GARCIA (D. Gregorio): "El artículo que se discute tiene una absoluta referencia con el 5.º del decreto de 26 de Agosto (le leyó), y ya por dos ocasiones he tenido que hablar sobre la injusticia que lleva el amalgamar dos géneros de contribuciones diferentes, la pecuniaria y la de sangre, por lo cual no insistiré mas en esto. Pero lo único que dulcificó este inconveniente fue cerrar del todo la puerta á la exención del que cayese soldado, cualquiera que fuese la cantidad que aprontase; y esto se destruye por el contexto del artículo en uno de sus párrafos. Que los beneficios ya disfrutados en algunas provincias en la redención de correr el riesgo de caer soldado

sean extensivos á los que por las circunstancias que se citan no han podido conseguirlos, está bien, ya que la base está aprobada, por mas que no sea á mi juicio equitativa. Pero ya que de suyo es tan odiosa esta exención por dinero, ya que con ella ha venido el Gobierno á introducir una especie de aristocracia de dinero, que es la mas odiosa para los pueblos, ¿es posible que hayamos ahora de hacer elástica, digámoslo así, semejante excepción?"

"Ya no versa el dictámen precisamente sobre las provincias que por haber sido invadidas por las facciones no han podido celebrar el sorteo, no señores; pues esto ya se decidió así hace dos días, y yo presté mi débil asenso; pero lo que ahora se trata es de saber si aquellos pueblos ó provincias en que solo una parte haya sido invadida ó no haya impedido celebrar la quinta se les ha de conceder el mismo beneficio. Yo creo que no; pues como ya se ha dicho, donde se haya celebrado el sorteo, ha podido redimirse el entrar en él. Dice el artículo (lo leyó), que donde se hayan llevado violentamente los mozos debe concederse esta próroga: yo creo que en esto habría mucho que decir, pues en muchas partes se han ido con ellos por su voluntad casi un 99 por 100: el que ha ido violentado verdaderamente pronto se les ha escapado, y tal vez en muchos pueblos han entrado en combinación las familias de los mozos con los gefes de la facción para cubrir el expediente, y no ser molestados á pretexto de que habían sido llevados con violencia. De consiguiente esto, además de barrenar ó destruir totalmente lo único bueno que tiene en mi concepto el artículo 5.º del decreto de 26 de Agosto, sería conceder tal vez un premio á los que tal vez se hubiesen ido voluntariamente con las facciones."

"Yo creo que en todos estos casos valdria mas decir: se necesitan tantos hombres y tanto dinero, que no dejar la puerta abierta á redimir la suerte; y mucho mas cuando la nación ha visto amargamente fallida la esperanza que se le dió en el programa de Setiembre de concluir la guerra en seis meses; pues al contrario, ha visto que se la han sacado 1500 hombres y muchos millones, y la guerra dura con encarnizamiento. Esto debe hacernos cautos en esta materia especialmente, y no exponernos á destruir lo bueno que tengan las disposiciones anteriores, y mucho menos con otras nuevas conceder por lo menos un premio á los morosos en perjuicio de los puntuales en cumplir las órdenes del Gobierno. Así pues, por estas y otras muchas observaciones que podrían añadirse, opino que no debe aprobarse el artículo, á lo menos en la parte que permite se redima la suerte del soldado una vez ya declarada."

El Sr. Secretario de HACIENDA: "Voy solamente á hacer dos aclaraciones: la una es respecto á lo que el Sr. García ha dicho sobre el programa. Suplico á S. S. que le sea detenidamente y verá que no hay en él la promesa que se dice, sino la expresión de mi opinión de que con los recursos nacionales bien aprovechados se podía hacer frente á la guerra. Si S. S. se tomase la molestia de leer una parte del general en jefe del ejército del Norte, publicado en 15 de Mayo, verá que en el mismo se asegura el triunfo; porque se supone que la facción está humillada y hambrienta: si se hubiera obrado con la energía debida y se hubiese seguido mi sistema, acaso estaria concluida ya la guerra."

"La otra aclaración es sobre la aristocracia de dinero que dice S. S. se ha querido introducir: no ha habido tal cosa; lo que ha habido es el encarecimiento que ha tenido y tiene el Gobierno de que ciertos individuos son mas útiles al frente de sus establecimientos que en el ejército, y producen mas beneficios al Estado que con un fusil al hombro. Y la prueba de que esta disposición fue bien concebida, bien pensada y bien redactada es que produjo los resultados que todos conocemos, y ni una sola reclamación se dirigió contra ella."

El Sr. García rectificó una equivocación.

El Sr. FONTAN apoyó el artículo en sus dos partes, diciendo que la primera relativa á hacer extensivo el beneficio de exención disfrutado en unas provincias á las demas que no habían podido gozar de él por las invasiones de los facciosos, era muy justa; y que en cuanto á la segunda sobre redimir á los que ya hubiesen caído soldados, en su opinión era conveniente porque así muchos no perderían sus carreras casi concluidas y en las que reportaban mas utilidad á la nación que en el ejército; y por lo tanto que debería hacerse aun mas extensiva de lo que proponía la comisión.

El Sr. BURRIEL apoyó las ideas emitidas por el Sr. García, añadiendo que en su concepto envolvía el artículo una injusticia haciendo igual la exención de la suerte ya corrida á la exención del que aun tenía la suerte sin decidir; y concluyó desaprobando la segunda parte del artículo si bien la primera era admisible en su concepto.

El Sr. LUJAN: "La dificultad de todas las cuestiones sobre quintas, consiste en los diversos intereses que en ellas hay; naciendo estas dificultades ó siendo mayores por la falta de una ordenanza de reemplazos que fije expresamente esta materia; ínterin no exista semejante ordenanza las Cortés se verán siempre abrumadas de reclamaciones. Por lo demas, en la cuestión presente todos los que han impugnado el artículo es porque la han sacado de su quicio, y en que no se han hecho cargo de las circunstancias en que cada provincia se ha hallado, muy diversas de las normales ó naturales cuando no hay cosa que desordene la marcha ordinaria de las cosas. ¿Pero acaso ha sido este el estado de las provincias? ¿Acaso el Aragon, las Andalucías y Asturias, invadida hasta cinco veces, han estado en estas circunstancias comunes? No, y por lo tanto ha tenido la comisión que atender á estas circunstancias extraordinarias."

"Se ha indicado que se concede un premio á los morosos, ó á los que han seguido tal vez á las facciones: la comisión no ha tratado de semejante cosa, sino de aliviar á las provincias que han padecido, y ponerlas al igual de

las otras en lo posible, pues no podía desentenderse de las circunstancias particulares, y por eso ha propuesto se amplíe el plazo y se admita á eximirse á los que tal vez han caído soldados cuando estaban en poder de los facciosos; y de entre estos, no todos los mozos cogidos han podido escapárseles en dos días, pues algunos no lo han podido hacer en meses, ó han sido fusilados por intentarlo. Por lo tanto, la comision que ha tenido presente estas consideraciones ha atendido á los diversos casos que pueden presentarse. Además el eximirse por dinero lo usan hasta las naciones mas adelantadas en el arte militar: hasta en Prusia se admiten sustitutos á fin de que no pierdan la carrera ó los establecimientos muchos individuos que son infinitamente mas útiles allí que en el ejército.

»Se ha dicho que las diputaciones provinciales no eran á propósito para fijar si las circunstancias requerian la aplicacion; pero yo creo que ninguna corporacion puede ser mas adecuada á esto, mediante á que se componen de personas nombradas por el pueblo y que merecen la confianza de su provincia; y conociendo como conocen á fondo el estado de las mismas y los efectos que pueden haber producido las excursiones, son los que mejor pueden decidir lo conveniente. Así, pues, yo creo que mirándose con detencion el artículo, no ofrece los inconvenientes que se han señalado, por lo que creo debe aprobarse.»

Los Sres. García y Burriel rectifican un hecho.

El Sr. OLOZAGA: «Señores, aquí hay dos cosas muy diferentes, sobre las cuales va á votar el Congreso. La una es la exencion que se propone se conceda á los mozos de las provincias invadidas por los facciosos, y sacados violentamente por los mismos, para que se eximan del sorteo pagando 30 rs., como lo hubieran podido hacer antes, á no verificarse este acontecimiento, en lo cual no debe haber dificultad alguna; y para esto no solo debe fijarse el plazo hasta el 15 de Enero próximo, sino que no debe ponerse limitacion ninguna, porque las circunstancias de la guerra civil no permiten que fijemos algun tiempo, y todo el que antes de verificarse el sorteo no ha podido satisfacer la cantidad designada por las causas que se exponen, debe ser participante de esta gracia.»

»Pero hay otra parte muy diferente sobre la cual ha rodado la cuestion. Se dice que pueden librarse del servicio aquellos que habiendo sido sorteados les cupo la suerte de soldados, y en cuyas provincias concurran las mismas circunstancias. Aquí, señores, se han confundido dos cosas muy diferentes: se ha supuesto un caso que es difícil que exista, ó al menos no se presentarán muchos ejemplares. Las leyes no se hacen para un caso raro ni para un individuo, se hacen para los casos comunes. Podrá ser comun el caso de que alguno no haya podido pagar la cantidad que debía para eximirse de la suerte de soldado, porque la provincia fuese invadida antes de verificarse el sorteo por ser este un acto público que exige mucho tiempo, varias operaciones y todas de bastante duracion; pero puede haberse consumado el acto en un pueblo y despues haber sido invadida la provincia y no haber podido pagar un mozo la cantidad. Este será un caso menos comun; será un caso raro.»

»Supongamos que en efecto haya sucedido ese caso: por esta concesion deberá eximirse del servicio aquel que ha tenido la mala suerte de ser soldado dando la cantidad designada, lo mismo que el que no habiendo sido sorteados todavía tiene mayor ó menor probabilidad de llegar á correr ese riesgo del sorteo. Ahora bien, dado ese caso rarísimo, es seguro que todos dirán: yo queria haberme librado de la suerte, yo tuve intencion, y hubiera dado los 30 rs.; y por aquella intencion quiere que valga de presente lo concedido para lo futuro. De consiguiente pueden confundirse estas dos cosas tan contrarias. Presente la comision con la claridad que sabe este punto, y todos convendremos en que á los que no hayan podido dar su dinero para redimir la suerte de soldado por las circunstancias de la guerra, se les conceda un plazo para verificarlo, no solo hasta el 15 de Enero próximo sino para un tiempo ilimitado, mas en cuanto á la segunda parte no puede aprobarse de ninguna manera.»

El Sr. INFANTE: «La mayor parte de los señores que han impugnado el dictámen, parece que no tienen dificultad ninguna en aprobar la primera parte de este artículo, y sí la segunda, y á mi entender tampoco parece deber haber reparo en aprobar esta.»

»No se trata de que los mozos ya sorteados se eximan del servicio por 30 rs. en general: se trata de los que arrebatados de sus pueblos por la faccion, y permaneciendo algun tiempo en sus filas les cupo la suerte de soldado, no pudieron por esta razon acudir á imponer en la depositaria los 30 rs. para librarse, y al tratar de verificarlo se les dijo por las autoridades que no podian admitir dicha cantidad mas que hasta el tiempo fijado por el decreto, siendo una buena prueba de que el caso es exacto, en cuanto el Gobierno se refiere á las exposiciones que le han dirigido las diputaciones de provincia, y entre otras la de Segovia. Con este motivo hablaré del Sr. García, que dice no libremos á los mozos que hayan permanecido algun tiempo en la faccion aunque aparezca hayan sido arrebatados por ella, porque á los pocos dias pueden volverse á sus casas y alegar esta excusa. Esto hasta cierto punto es exacto; pero la comision ha tenido presente, y se puede asegurar, que los mozos que se hallan en disposicion de dar los 30 rs., no van voluntariamente á la faccion; lo que por fortuna de la nacion es exactísimo: los que se marchan voluntariamente son los que van á buscar allí 30 reales robando. Así que, poniendo la cuestion en el verdadero punto de vista, y conviniendo, como parece que convienen todos los señores, deben exceptuarse los mozos en cuya provincia no pudo verificarse la quinta por las razones dichas.»

»Así es como la comision lo ha entendido; si acaso hay alguna palabra que no explique tan terminantemente

lo que acabo de exponer á las Cortes, la comision no tiene dificultad alguna en aclararlo.»

Los Sres. Olózaga, Lujan y Alvaro rectifican algunos hechos.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puestas á votacion el artículo no se aprobó, acordándose volvierá á la comision.

La misma resolucion recayó con el tercero por haber manifestado el Sr. Lujan, que desechado el anterior era inútil la discusion sobre dicho artículo 3.º

Se leyó y halló conforme á lo resuelto por las Cortes la minuta de decreto sobre la suspension de las formalidades para el arresto de los delinquentes con arreglo á lo prevenido en el art. 308 de la Constitucion.

Se dió cuenta de una exposicion de la junta de comercio de Santander manifestando los perjuicios que se siguen á la nacion de la enorme cantidad de moneda francesa que circula por la Península por un valor que no tiene, habiendo desaparecido los pesos duros, y pide á las Cortes lo tomen en consideracion para que se corte este abuso.

Se preguntó si pasaria esta exposicion á las comisiones reunidas de Hacienda y Comercio.

El Sr. GOMEZ ACEBO: «Esta exposicion soy de parecer que debe pasar á una comision especial mejor que á las de Hacienda y Comercio reunidas. El negocio es gravísimo. La junta de comercio de Santander, celosa como todas del bien de la patria, y compuesta de personas recomendables, no ha podido menos de llamar la atencion de las Cortes sobre este asunto, que en cierto punto está abandonado, con la circunstancia que el mal es tan grande que todos los dias se estan siguiendo mayores perjuicios. No se asombran las Cortes de que todavía esté rigiendo la tarifa que en 1823 por consecuencia de la influencia de los franceses aprobó la llamada regencia de Madrid ó la junta de Oyarzun? La tarifa está rigiendo todavía, y la moneda francesa tiene un valor que no le corresponde, y por lo mismo ha invadido al país, y nuestros pesos fuertes estan saliendo de él. El mal es gravísimo, y el remedio es urgente; y á mí me admira que el Sr. Ministro de Hacienda no haya tratado de presentar á las Cortes un proyecto sobre esto. El conde de Toreno presentó un proyecto ó sistema de moneda nacional. El Estamento de entonces no admitió el decreto en lo principal, y creyó que no habia lugar á discutir una parte de él, y por esto se malogró por entonces esta idea.»

»En estas circunstancias la junta de comercio de Santander, que ve mas de cerca estos males y que los está experimentando, ha elevado esta representación á las Cortes, confiando en que su sabiduría se ocupará prontamente de este negocio. Hemos de ocuparnos de graves negocios y de graves reformas en la Constitucion y demas ramos de la administracion; pero este de que trato es de una ventaja material que se toca en el momento, y que por lo mismo es de urgente necesidad; por lo mismo atendiendo á que es un negocio de suma importancia conviene que se nombre una comision especial para que cuanto antes proponga un pronto remedio á unos males tan graves y de tan funestas consecuencias.»

El Sr. FONTAN: «Soy de opinion que se nombre una comision especial como propone el Sr. proponente; pero no exclusivamente para este negocio, sino que debe ser de moneda y medidas de Rey, porque la moneda es una parte alcuota de la medida, y es muy conveniente que una comision especial se ocupe en poner en razon las medidas, pesos y monedas, ramo que necesita muchas reformas.»

El Sr. SANCHO: «Yo me opongo á que se nombre una comision especial para monedas, pesos y medidas; pero no para el objeto que ha propuesto el Sr. Acebo. La cuestion del sistema monetario y la de las medidas es muy distinta.»

»El sistema monetario es muy conveniente que se reforme, graduando el verdadero valor del oro y de la plata, y esta cuestion es muy diferente del sistema de pesos y medidas. Aquí se trata de que la junta de Hernani aprobó una tarifa del valor sucesivo de la moneda francesa y la española en virtud de cuya tarifa se favoreció la moneda francesa en lugar y en perjuicio de la española, y esta ha regido 13 años causando un mal que debe quitarse. Esto es independiente de la cuestion que ha propuesto el Sr. Fontan; nada tiene que ver la una con la otra, y pido por consiguiente que la comision especial entienda única y exclusivamente del negocio sobre que versa la representación de Santander, y nada mas.»

Declarado el punto suficientemente discutido se preguntó si pasaria á las comisiones de Hacienda y Comercio y se resolvió que no, acordándose por último que pasase á una comision especial.

La comision de Guerra presentó su dictámen acerca de las representaciones de tres partidos judiciales de la provincia de Badajoz, relativas á algunas dudas sobre la quinta; y atendiendo á que el negocio no versa sobre dudas en ninguna ley, opina que debe pasarse al Gobierno. Queda aprobado.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que continúa la discusion sobre bases de la Constitucion.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL se levanta y dirige algunas palabras al Sr. Presidente, que por ser en voz baja no han podido comprenderse, y se cree serian excitando al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda á que contestase á alguna interpelacion de S. S.

El Sr. MINISTRO DE HACIENDA: «Muy sensible me fue no estar presente antes de ayer cuando se dió cuenta de esta proposicion, ó llámese interpelacion, como ha dicho ahora el Sr. Leal; porque estando presente hubiera podido contestar á S. S. Es muy sensible á los Secretarios del Despacho que no se siga el ejemplo del señor Aillon en esta clase de interpelaciones, y que no se hagan sino á presencia de los que pudieran satisfacer las concien-

cias de los Sres. Diputados, que como la del Sr. Leal está llena de escrúpulo. Es cierto que la proposicion presente hace quince dias que está sobre la mesa, y es tambien cierto que uno de sus autores, acaso el primero que la firmó, hizo la indicacion sobre que acaba de hacer el señor Leal un recuerdo á las Cortes.»

»Un Sr. Diputado, fabricante en la provincia de Salamanca, me pidió amistosamente ciertas explicaciones sobre una contrata de vestuarios con una casa extranjera porque podian suscitarse dudas en la provincia á que mereció su nombramiento de si miraba ó no por sus intereses. Las explicaciones fueron dadas por mí al Sr. Diputado, y este quedó satisfecho; pero me indicó que tenia necesidad de presentar la proposicion con el objeto que he referido, y me dijo que entonces indicaria en este mismo recinto lo que me habia dicho en la conversacion particular. A este Sr. Diputado, fabricante de Salamanca, se unió otro Diputado, tambien fabricante, y despues á estos dos señores se unió el Sr. Leal, porque seguramente su conciencia no estaba tranquila acerca de si se habria mirado ó no por los intereses de la nacion. Es indisputable el derecho que tiene cada Sr. Diputado para pedir explicaciones y hacer observaciones sobre los actos del Gobierno, así como el derecho del Gobierno para que bajo su responsabilidad en tiempo oportuno, pueda contratar lo mas pronto, lo mejor y lo mas barato, y si no el Gobierno dejaria de ser Gobierno. El derecho de los señores Diputados ha sido siempre reconocido, y yo he sido bastante docil en dar todas las explicaciones que se han pedido, guardando el decoro del Gobierno.»

»Respecto al negocio en cuestion, el Gobierno hace mes y medio que concibió el proyecto de reunir un cuerpo de voluntarios en el alto Aragon en un sitio inmediato á la frontera de Francia, y creyó que convenia hacer una contrata, no solamente para el vestuario sino algo mas, y hay una porcion de circunstancias reunidas que no es posible que las explique aquí; pero no tuve inconveniente en explicarlas al autor de la proposicion, el Sr. Yagüe, quien quedó satisfecho. Diré mas: hay ciertos casos en que no puede ni debe explicarse el Gobierno; pero de caballero á caballero, si puede contar con la reserva y circunspeccion debida, no hay dificultad en que un Secretario del Despacho tranquilice á un Sr. Diputado acerca de las razones que ha tenido el Gobierno para llevar á efecto un contrato como el presente. S. S. quedó tan satisfecho con mis explicaciones, que no me ha hecho el honor de venir á mi secretaría para haberle dado las aclaraciones que hubiera podido desear; pero se convenció de que el Gobierno ha hecho lo que debía hacer; que no es el momento de entrar en explicaciones sobre las circunstancias que dirigieron la conducta del Secretario del Despacho ó de los dos que tuvieron parte en este negocio, el de Guerra y el de Hacienda. En su dia pasará este negocio á las Cortes, y creo que las Cortes quedarán satisfechas: si no pasará el Gobierno por la amargura de no haber merecido esta aprobacion.»

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: «Las Cortes recordarán que en la sesion del 28 de Noviembre pregunté al señor Secretario del Despacho de Hacienda si se habia verificado la contrata de 60 vestuarios con una casa de comercio de Bayona, á lo que S. S. no me contestó; y me parece que un Diputado que hace esta pregunta para cumplir su encargo, no merece sufrir el desaire de no contestársele, mucho menos cuando el art. 137 del reglamento autoriza á los Diputados para hacer las reconveniones que crean convenientes, y por lo mismo para hacer preguntas en beneficio del Estado. Las Cortes recordarán que esta pregunta fue antes que se firmara la proposicion, y de consiguiente no me he adherido á los Sres. Olleros y Yagüe por esta ú otra razon, sino porque quiero que el Gobierno dé explicaciones en un punto tan importante. Yo me alegraré de que el Sr. Secretario del Despacho se presente con nuevos motivos para que las Cortes vean que han procedido conforme á sus deseos, aunque por ahora aparece el negocio bajo otro aspecto.»

»El hecho de que se trata es un hecho consumado: se ha celebrado una contrata en términos inusitados en España. Se ha hecho sin publicidad, cosa que en tiempo del difunto Rey, en el Gobierno mas absoluto no se verificaba, porque se daba publicidad á los actos de esta naturaleza de un modo que no lo he visto hacer ahora. El mismo Fernando VII encargó que su ejército y aun las clases de oficiales no gastasen otros paños mas que los nacionales. Se ha hecho esta contrata contra el dictámen de las oficinas generales de intervencion de la Hacienda militar: hay tambien otra particularidad, y es que en todas las contrataciones de vestuarios de España se ha exigido siempre una grande fianza, y en este caso nada de esto. Hay mas: hay una contrata pendiente con comerciantes españoles por 500 vestuarios que los tienen prontos: que hace poco que han dado 40 vestuarios bajo la creencia de que se les habia de hacer el pago en la forma siguiente: 5000 rs. en letras del banco contra los comisionados: otros 5000 en libranzas de la direccion general de rentas, que se les dijo que serian corrientes y no lo fueron, y 20 duros semanales que no se les han entregado; y esta es la razon porque no se ha verificado la de los restantes, ocurriendo al mismo tiempo que á esta casa francesa se le ha hecho una anticipacion. Me parece que si de este modo obra el Sr. Ministro de Hacienda procura muy poco por nuestra agricultura y por nuestra ganadería. Además las Cortes sabrán que se contrataron antes 250 vestuarios con una casa extranjera, y que entraron con una partida de ellos 10 piezas de paño ordinario, que por nuestra ley de aranceles está prohibida su introduccion. Aquí verán las Cortes ahora si yo tenia muchos motivos para pedir que el Gobierno presentase los motivos y razones que habia tenido para esta contrata. Hay mas: los españoles tienen contratado paños para vestuarios mucho mas barato que la casa francesa, de modo que al perjuicio de hacer salir de la nacion una can-

idad crecida que importan los vestuarios, sufre el erario otra pérdida en el mayor valor.

«Me parece que las Cortes deben conocer que mi interpelacion no carece de fundamento. Yo me alegraré que el Secretario del Despacho tenga ocasion de manifestar ahora que su conducta no merece inculpacion alguna.»

El Sr. Ministro de HACIENDA: «El Sr. Leal ha sido tan desgraciado en la exactitud de lo que ha referido como en la aplicacion que ha hecho del artículo 137 del reglamento. En este artículo se dice (lo lee). No creo que estemos en el caso de exigir la responsabilidad al Secretario del Despacho. La misma inexactitud ha habido en cuantas inculpaciones le ha dirigido S. S. Ha dicho que el Ministro de Hacienda en el año anterior hizo una contrata de 250 vestuarios con una casa extranjera. Esto no es exacto: se hizo con las casas respetables de Jordan y Guardamino, de esta capital. Si tienen sociedad ó la han contraido despues con alguna casa extranjera, el Gobierno no lo sabe. Esto es un hecho. S. S. ha dicho que á la sombra de 250 vestuarios, la casa extranjera introdujo mil piezas de paño en perjuicio de la agricultura y de la industria nacional: tampoco es exacto.

«En el Gobierno anterior, cuando los contratistas españoles no encontraban suficientes paños para cumplir con las contratas que habian hecho, y estando próximo el invierno, el general en jefe del ejército del Norte pidió se trabajase con premura una partida de capotes, y en aquellos momentos el Gobierno se dirigió á Francia á la casa de Vazquez, española, para que comprase de los almacenes del ejército francesa 10 piezas de paño y las dirigiese á la plaza de Santander para aquellas prendas que no podian fabricarse en España ni dirigirse al ejército con la premura que convenia. Queda tambien probado que no es exacto este dicho de S. S. Ha dicho S. S. que el Gobierno tiene contratados 500 vestuarios con casas españolas: es sensible al Gobierno tener que entrar en pormenores de esta especie; pero pues S. S. se ha constituido procurador de los contratistas, el Gobierno, aunque ignora el interes que en esto pueda tener S. S., le contestará. Es cierto que se han entregado 40 vestuarios, y que el Gobierno no ha tenido suficientes medios para pagar los restantes; pero aprobado como está por las Cortes que el Gobierno aplique el producto del empréstito de los 200 millones á las necesidades de la guerra, el Gobierno no ha tenido inconveniente en aplicar á los interesados el producto de las provincias de Cáceres, Badajoz, Almería y Huelva, para que á proporcion que se vayan recaudando los cobren; y que han hecho los contratistas? Han dicho: «dénos usted la aplicacion, y á proporcion que vayan viniendo avisos de haber recibido el dinero, entregaremos el vestuario.»

«En esta parte no han tenido confianza con el Gobierno, y con un patriotismo ejemplar han retenido el vestuario sin contribuir á reparar la desnudez del soldado. El Gobierno, sino cobra los 200 millones, no podrá pagar á menos que las Cortes le den otros fondos.

«Ha dicho tambien que la casa con que ha contratado el Gobierno no ha dado fianza, y las españolas sí: esto es inexacto. Una casa muy respetable de aqui habia propuesto constituirse fianza por esta casa de Francia. Hay diferentes Sres. Diputados que valen mucho como capitalistas y como propietarios; que ellos mismos, y si la casa se lo hubiese pedido, habrian garantido por ella cuatro tantos mas. Apelo á estos Sres. Diputados, á quienes estoy dirigiendo la vista. Pero la casa de aqui no quiso dar la fianza al punto de realizarla; y no quiso hacerlo por los sucesos políticos de estos dias pasados; sin embargo, estuvo pronta en darla por medio de una carta, y nadie ignora que entre comerciantes es este un medio mas solemne para obligarse; y lejos de haber adelantado fondos el Gobierno, á estas horas tendrá aquella casa hecho un desembolso crecido sin haber percibido nada, y ha ofrecido aun entregar en manos del pagador general todo cuanto el Gobierno necesite con arreglo á la contrata.

«Se ha hablado de la economía de los precios: todos saben que hay paños que valen á 20 rs. y otros á 80. Asi como los zapatos de que tanto se ha hablado, que se han pagado á 37 rs. cuando aqui cuestan á 18; y yo apelo en esta parte á la honradez del Sr. Sosa, que el otro dia me hizo el honor de indicar que en la guerra de la independencia nuestros oficiales buscaban para los soldados zapatos ingleses y se los pagaban á 33 ó á 34 rs., con preferencia á los españoles que costaban 16 ó 17. En la secretaría de las Cortes está una prueba de estos zapatos, y que se comparen. Estoy cierto que cualquier gefe de cuerpo preferirá un par de zapatos ingleses á una docena de los que aqui cuestan 18 rs.: porque el precio es conforme á la calidad. Repito que un dia vendrá en que las Cortes se satisfagan y vean que es inexacto lo que ha dicho el Sr. Leal, así como desde luego observarán que lo es tambien la aplicacion del art. 137 del reglamento.»

El Sr. YAGUE: «Solo tengo que manifestar que extrañando que habiendo existencias de fábricas españolas se hubiese echado mano de paños franceses, me dirigí al señor Ministro de Hacienda; pero las razones que me dió S. S. me convencieron; y bien persuadido de que los españoles debemos sacrificar nuestros intereses particulares cuando se trata de un interes general, indiqué á S. S. que no podia menos de hacer una proposicion á las Cortes para que las provincias viesan que sus Diputados estaban alerta por sus intereses, y que S. S. manifestase algunas de las razones, sino todas, que habia tenido para verificar la contrata. Yo estoy bien persuadido de que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha procedido bien en esta contrata que no se limita solo á la entrega de vestuario.»

El Sr. OLLEROS: «Para no molestar á las Cortes creo que será lo mas sencillo que el Sr. Ministro tenga la bondad de manifestar el original de estas escrituras. Creo que en esto no habrá inconveniente, y si no, quisiera que S. S. lo dijese.»

«El Sr. MINISTRO DE HACIENDA: «Creo que seria ofensivo al Congreso y á los Secretarios del Despacho. Si no merece su confianza el que tiene el honor de dirigir la palabra, debe advertir que no está en este sitio por su gusto: en algun modo ganaria muchísimo en dejarle, como hubiera ganado mucho si jamas se hubiese sentado en estos escaños como Secretario del Despacho.»

El Sr. OLLEROS: «Entonces diré que no estoy conforme con la asercion que se acaba de hacer de que un paño vale 20 rs., otro 40. Creo que los franceses valen menos que los españoles: de consiguiente no veo que por este motivo deban ser preferidos con notable diferencia los contratistas extranjeros á los españoles. Ha dicho S. S. que los contratistas españoles no han querido auxiliar al Gobierno, es cierto; pero S. S. sabe la razon porque no lo han hecho. Se les han dado libranzas; pero no se les paga, y no es justo que vayan entregando para adquirir su ruina.»

El Sr. Ministro de HACIENDA: «En cuanto á sí las libranzas han sido pagadas ó no, saben los fabricantes que en la época de la administracion anterior hubo exactitud; si no la ha habido ahora no es culpa de los actuales Secretarios del Despacho, sino de las circunstancias de las provincias que invadidas muchas de ellas han dejado de hacer los pagos que les corresponden. No es exacto tampoco que se haya adelantado cosa alguna á la casa con que se ha contratado: en su dia lo verán las Cortes, cuando el Gobierno crea que no hay inconveniente en presentar este expediente y las razones que tuvo para hacerlo asi.»

El Sr. Yagüe rectifica un hecho en confirmacion á lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: «El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha dicho que el art. 137 del reglamento no venia á cuento. Yo le cité porque dije que si los Diputados podian hacer reconvencciones, mucho mas podrian hacer preguntas, y creo que está todo en un mismo caso. Ha dicho S. S. que no se ha hecho tal contrata de vestuarios con la casa de Vazquez, y en las Cortes hay Diputados que vinieron en el mismo buque que vinieron las piezas de paño.

El Sr. Ministro de HACIENDA: «Cuando el Secretario del Despacho de Hacienda dijo que la contrata se ha hecho con dos casas respetables de Madrid, cuales son la de Jordan y la de Guardamino, no ha creído que se pusiese en duda una cosa que ha asegurado, y tiene un sentimiento amargo de que el Sr. Leal dude de su veracidad. Viéndose reconvenido casi todos los dias por S. S. tiene la satisfaccion de haber sido siempre tan exacto en cuanto ha dicho como inexacto cuanto S. S. ha expresado.»

El Sr. PRESIDENTE anuncia que continúa la discusión sobre la base 2.<sup>a</sup> para la nueva Constitucion.

El Sr. GONZALEZ ALONSO principia su discurso advirtiéndole que en la redaccion del que pronunció en la totalidad que se insertó en la Gaceta, se han cometido algunas equivocaciones; una de ellas al tratarse de las controversias de Gerónimo Santafé en Tortosa, cometiéndose un anacronismo en la fecha y otro con el nombre de Diego Ramiro; otro al tratar de la revolucion inglesa equivocando el nombre de Jacobo II con el de Carlos II; y luego manifiesta que se halla en la precision de poner el dedo en la llaga, teniendo un sentimiento en tener que tratar de personas con quienes le liga las relaciones mas estrechas, y ademas la muy notable de ser una de ellas discípulo de S. S., congratulándose de reconocer en ella una superioridad de talento de la cual se gloria el maestro, y verla ocupar una silla ministerial.

Seguidamente expone que recuerda con sentimiento la época de 15 de Mayo último, en que se verificó una revolucion anti-nacional, y á pretexto de perfeccionar el trono se trató de excitar pasiones contra los hombres mas ilustrados de la nacion, manifestando que se alegraba de que no estuviese presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para no ofender su delicadeza con el obsequio que ha creído debia hacerle y que se vió mal tratado por el Gobierno de entonces, despojado del destino que ocupaba y tratado como revolucionario en Madrid.

«Para mí el acto mas terrible de ese imperio de 90 dias fue cuando para convocar las Cortes tituladas primero constituyentes y despues revisoras, se dió un decreto nombrando Presidente del Estamento de Próceres al señor marques de Miraflores, que fue como decir á los representantes de la nacion: esta ha de ser la base que algun dia pondrá en guerra al Estamento popular; fue casi decir, «en este Estamento no habrá variacion ni reforma alguna;» seria lo mismo que decir, como aqui terminantemente se dijo, «la nacion inglesa suplica á la Cámara alta de Inglaterra, que pues esta se halla corrompida, se reforme.» A esto vendriamos á parar con haber nombrado Presidente de aquel Estamento á dicho señor marques y haberse sentado en la popular uno de sus individuos. Pero prescindiendo ahora de las principales tropelías que ese marques hubiera causado al querer conservar el Estamento de los Próceres, no puedo menos de decir que habria reducido la representacion nacional á un débil puntal en que se apoyaba el edificio social.

«Habiendo, pues, manifestado mis sentimientos respecto de la conducta del Gobierno anterior en querer conservar el Estamento de Próceres, voy á otras cosas, porque estas son demasiado desagradables. Atendiendo señores, á lo ocurrido en Francia en 1719, yo me lisonjeo de que el Congreso español no quiera que ninguna de nuestras Cámaras sea privilegiada. Muy al contrario sucedió en 1789 cuando en Paris iba á hacerse una revolucion en la que el Rey por sus sentimientos, por sus virtudes y demas cualidades trató de impedirlo, y hallándose reunidos 1200 Diputados, al dia siguiente aquella reunion trató, y lo consiguió, de dividirse en tres; dos meses se pasaron de lucha, hasta que el célebre Necker alcanzó de

Luis XVI una declaracion por la cual se determinaba que todos los Diputados se reuniesen para tratar de las contribuciones y se separasen cuando se hubiesen votado; pero los malos consejeros destruyeron el plan de Necker é impidieron que las dos Cámaras se reuniesen, volviéndose á establecer la segunda.

«Bajo de estos principios, y guiados por la experiencia los ilustres varones que discutieron y acordaron nuestra Constitucion del año 12, conocieron cuál era el voto principal, cuál el movimiento de la nacion en aquella época; movimiento debido en su mayor parte á las clases productoras, á las que tienen que perder; conocieron tambien que habia necesidad, no de los dos Estamentos antiguos de España, sino de la verdadera representacion nacional, de la que era preciso desaparecer todo privilegio señorial y toda especie de vasallaje, y al efecto formaron una sola Cámara, lo que era indispensable por las razones que muy á propósito dió ayer el Sr. Secretario de la Gobernacion; pero atendiendo á las mismas razones, cómo se habia de ocultar á la comision y á las Cortes constituyentes, que formando otra Cámara habia la España de sacar un fruto seguro de esta idea? En todos los siglos nos han dado lecciones de experiencia semejantes proposiciones. Sin embargo, yo conozco hombres grandes ilustrados en teorías que corresponden á diferentes clases, segun sus opiniones; pero estos son cometas, cuya direccion solo pueden adivinar los mejores astrónomos.

«Citaré una autoridad, madama Stael, para probar lo que puede esperarse en semejantes ocasiones de la reunion en los Estamentos del clero y la nobleza: las Cortes me disimularán porque voy traduciendo trozos ingleses y franceses. Madama Stael, hablando de los Estados generales de 1614, dice: voy á presentar lo que pidieron el clero y la nobleza: el clero que le fuese permitido levantar diezmos; que no se le impidiese el paso por los caminos; que se adoptasen ciertas trabas para la libertad de imprenta, y otros privilegios: la nobleza pidió que los pueblos pagasen nuevos derechos señoriales á sus señores; que los ricos-hombres fuesen exentos de todo gravámen, y se les permitiese tomar la sal en los mismos términos que á los mercaderes; en fin, el tercer Estado quedaba agobiado con todas las cargas. Hé aqui como el clero y la nobleza se han conducido siempre con el pueblo; pero se han enmendado? No señor; siguen en la misma idea; parece que estan destinados á dividir el género humano en dos clases.

«Señores, cuando me acuerdo de la restriccion de Carlos II, cuando en la ciudad de Lóndres, en el seno de aquella ciudad ocurrieron sucesos tan heróicos como los que acababan de pasar en 1814, los mismos nobles trataron y formaron una especie de reunion para quitar al Rey la prerogativa de poder perdonar, ¿podria verse mayor tiranía?

«Esta es la libertad que nos pueden traer cuerpos de esta naturaleza; así que, la comision al adoptar la idea de que ninguna de las dos Cámaras será privilegiada, ha presentado para mí un principio de filantropía universal; pues prescindiendo de la opinion de algunos extranjeros, dice la comision: habrá dos Cámaras, pero ninguna de ellas será hereditaria ni privilegiada. Con esto basta para calmar nuestra ansiedad; por lo demas que se cita en este período me parece en balde que ocupemos el tiempo, porque despues hemos de ver sus resultados. Sin embargo, yo siento que el Sr. Sancho, en medio de su ilustrado, filosófico y político discurso de ayer haya sentado ciertas expresiones, que á la verdad no son conformes con mi modo de pensar. En cuanto á lo insertado en los papeles públicos, he tratado de rectificar algunas equivocaciones; y en cuanto á los del Sr. Sancho, ó yo he oido mal, ó se ha hecho reforma en su discurso: al hablar S. S. de los Gobiernos representativos, acudió, sino me equivoco, á los de Roma y Grecia, en donde, me permitirá le diga, no se conoció el Gobierno representativo.

«Dudaba S. S. si la Cámara alta en aquellos países era ó no de revision; pero yo me atrevo á asegurar que en Inglaterra, Francia y otros países donde existen, todas son de revision, lo cual no puede menos de concebirse en las bases que aqui se discuten, porque este es siempre el efecto de dichas Cámaras.

«Tambien habla S. S. como se habian de disolver dichas Cámaras; y aqui le culpo de ineficaz, porque este punto no era de la cuestion. Aseguro, señores, que cuando en la totalidad se trató de esta base me entró una extraordinaria incertidumbre al ver de cuan distinto modo se miraba del que yo me habia propuesto, y cuando se trate de la 3.<sup>a</sup> base diré lo que me parezca mas conveniente.

«Tambien siento que S. S. dijese que la Cámara de los Lores producía graves males á la Inglaterra; yo no negaré estos males, pero si diré que no consiste en la Cámara, sino en la forma de la Constitucion inglesa, que en mi concepto es mala, lo ha sido y lo será; en ella desde su formacion no ha habido mas variaciones, que la abolicion de las tenencias militares; pero en lo demas está fundada en un verdadero sistema federal; sin embargo, las modificaciones que necesita no pueden hacerse sino á fuerza de tiempo.

«Ademas ¿cómo puede olvidarse que la Inglaterra debe á la nobleza toda su revolucion? ¿ni cómo puede decir el Sr. Sancho que la Cámara de los Lores por sus privilegios produzca tantos males? Yo le tributo este respeto, sin embargo de que es preciso conocer que así como se ha ido formando por siglos dicha Constitucion, se irán del mismo modo borrando esos lunares que aun se le advierten.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion contestó muy victoriosamente á todo lo expuesto por el Sr. Mota; sin embargo, yo no puedo menos de contestar á una de sus observaciones, y es que hablando de la escasez de hombres que nosotros tenemos para la formacion de dos Cámaras, pudiera S. S. haberse acordado de los candidatos que se

presentaron al ministerio Isturiz, mi digno amigo y compañero, que solo para la provincia de Madrid tuvo á la vista 200 candidatos; de donde por un cálculo aproximado se ve que la nacion contaba con 60 candidatos: vea pues el Sr. Mota si podrán formarse dos Cámaras.

«Siento que la hora esté tan adelantada, pues esta me obliga á terminar mi discurso con sentimiento.

«La segunda parte de esta base no está á mi entender con arreglo á la idea de la comision, porque esta dice que permanecerá como base todo lo que contiene la Constitucion, excepto la parte reglamentaria; y si lo está deben dejar de existir en la Constitucion una porcion de facultades concedidas por ella á las Cortes: estas saben muy bien que hay una infinidad de casos en que las leyes son decretadas por las Cortes, en las que el Rey no tiene este derecho absoluto que se concede para la sancion: yo veo que en materia de contribuciones y crédito público, en la letra de la comision se dice que estas deben pasar á la sancion Real; si la comision cree que no deben existir estas facultades en las Cortes, enhorabuena; y encuentro aqui una novedad por la cual desde luego cesan las Cortes en todas estas facultades, que á mi entender deben reservarse en algun tanto, si no en el todo.»

El Sr. Sancho hace algunas aclaraciones.

Se declara el punto suficientemente discutido por 69 votos contra 53.

Se pide que esta votacion sea nominal y por partes.

El Sr. PRESIDENTE: «Señores, para votar esta base por partes nominalmente suplico á las Cortes se sirvan acordar que esta sesion se prorogue por una hora mas; de lo contrario me veré precisado á levantar la sesion.»

Las Cortes acuerdan que se prorogue la discusion por dicha hora.

El Sr. CABALLERO pide que la primera parte solo comprenda hasta la palabra «individuos» inclusive.

Se procede á la votacion de la primera parte, que dice:

2.ª Las Cortes se compondrán de dos cuerpos colegisladores, que se diferenciarán entre sí por las calidades personales de sus individuos.

Señores que dijeron que sí:

Fernandez Baeza.	Estorch.	Caballero.
Huelves.	Cano Manuel y	Aillon.
Salvá.	Chacon.	Alvarez.
Baeza (D. Juan.)	Abad y la Sierra.	Almonacid.
De Pedro.	Cuetos.	Rodas.
Monterde.	Becerra.	Acuña.
Perez de Meca.	Infante.	Escalante.
Yagüe.	Pita.	García (D. Lucas.)
Torrens y Miralda.	Cardero.	Tarancon.
Mata Vigil.	Corral.	Lasaña.
Argüelles Mier.	Alvarez García.	Martin.
Florez Estrada.	Araujo.	Montoya (Don Diego.)
Argüelles.	Llanos (D. Valentin).	Burgueño.
Heros.	Cabaleiro.	Nuñez.
Ferrer.	Zumalacarregui.	Olleros.
Acevedo.	Laborda.	Valle.
Gomez Acebo.	Trias.	Jover.
Arana.	Mut.	Pardo.
Vila.	Camps y Ros.	García (D. Gregorio.)
Diez.	Salas.	Lillo.
Roviralta.	Seoane.	Ruiz de Carrion.
Domenech.	Armendariz.	Osca (D. Miguel.)
Falero.	Vazquez de Parga.	Llanos (D. Laureano.)
García Paton.	Valdés Bazan.	Pascual.
Calatrava.	Gonzalez Alonso.	Sardá.
Ortega.	Gil Orduña.	Sanchez del Pozo.
Cordero.	Venegas.	Arrieta.
Lujan.	Gutierrez de Cervillos.	Falero.
Rivas.	Laborda.	Maquieira.
Gil (D. Pedro.)	Trias.	Otero.
Fuente Herrero.	Mut.	Argumosa.
Onís.	Camps y Ros.	Madoz.
Goyanes.	Salas.	Cabrera de Nevarres.
Casajús.	Seoane.	Fuster.
Diaz Gil.	Armendariz.	Blech.
Alcon.	Vazquez de Parga.	Gil (D. José.)
Sancho.	Valdés Bazan.	Suances.
Preto.	Gonzalez Alonso.	Moscoso.
Cañabate.	Gil Orduña.	Teijeiro.
Polo.	Venegas.	Salvato.
Vallejo.	Gutierrez de Cervillos.	Sr. Presidente.
Ladron de Guevara.	Laborda.	
Hompanera.	Trias.	
Gomez Becerra.	Mut.	
Torrens.	Camps y Ros.	
Camps y Aviñó.	Salas.	

Señores que dijeron que no.

Alcorisa.	Alonso.	Tovar.
García Blanco.	Alvaro.	Osca (D. Juan.)
Mota.	Tarin.	Gorosarri.
Montoya (D. Juan.)	Verdejo.	

Habiendo dicho 126 señores que sí y 11 que no, de 137 presentes, y siendo la mitad mas uno 69, quedó aprobada esta primera parte.

Se pasó á leer la segunda, y el Sr. Caballero propuso que se votase solo la frase «por la forma de su nombramiento.»

El Sr. ARGUELLES: «Ruego al Sr. Presidente que tenga la bondad de consultarlo al Congreso, pues lo demas es un modo terrible de destruir las cosas, y pido que se vote. Todo el que no quiera votar, no votará.»

El Sr. PRESIDENTE: «Algunos señores han pedido que se vote por partes, y otros que no: se va á preguntar. El Congreso ha votado que sea la votacion por partes, que es lo que se está haciendo: ahora se va á preguntar si se votará como propone el Sr. Caballero.»

Se preguntó si se votaria como proponia el Sr. Caballero, y se acordó que no por 81 votos contra 46.

Se procedió á la votacion de todo lo restante del párrafo: despues de leído, y habiendo dicho que sí 104 señores, y 14 que no, de 118 que eran los presentes, y siendo la mitad mas uno 60, quedó aprobado.

Señores que dijeron que sí:

Fernandez Baeza.	Cuetos.	Ferro Montaos.
Huelves.	Becerra.	Aillon.
Salvá.	Infante.	Alvarez.
Baeza (D. Juan.)	Pita.	Almonacid.
De Pedro.	Cardero.	Roda.
Monterde.	Corral.	Acuña.
Perez de Meca.	Alvarez García.	Escalante.
Yagüe.	Araujo.	Tarancon.
Torrens y Miralda.	Llanos (D. Valentin).	Lasaña.
Mata Vigil.	Cabaleiro.	Martin.
Argüelles Mier.	Zumalacarregui.	Montoya (D. Diego.)
Florez Estrada.	Laborda.	Burgueño.
Argüelles.	Camps y Ros.	Nuñez.
Heros.	Salas.	Olleros.
Ferrer.	Seoane.	Valle.
Acevedo.	Armendariz.	Jover.
Gomez Acebo.	Vazquez de Parga.	Pardo.
Arana.	Valdés Bazan.	García (D. Gregorio.)
Calatrava.	Gonzalez Alonso.	Lillo.
Cordero.	Gil Orduña.	Ruiz de Carrion.
Ortega.	Venegas.	Osca (D. Miguel.)
Lujan.	Gutierrez Cervillos.	Sanchez del Pozo.
Gil (D. Pedro.)	García Carrasco.	Arrieta.
Fuente Herrero.	Andrade.	Falcon.
Onís.	Calderon de la Barca.	Maquieira.
Goyanes.	Valdés (D. Dionisio.)	Otero.
Casajús.	Milagro.	Argumosa.
Diaz Gil.	Espejo.	Madoz.
Sancho.	Burriel.	Cabrera de Nevarres.
Preto.	Valdes Busto.	Gil (D. José.)
Cañabate.	Muguiro.	Moscoso.
Polo.	Echevarría.	Teijeiro.
Vallejo.	Cantero.	Sr. Presidente.
Ladron de Guevara.		

Señores que dijeron no:

Alcon.	Fernandez del Piñon.	(Sr. Juan.)
Hompanera.	no.	Alonso.
Camps y Aviñó.	Caballero.	Alvaro.
Trias.	García (D. José Lucas.)	Tarin.
Mut.	Lucas.)	Verdejo.
García Blanco.	Montoya (Don	

Se leyó la parte restante del artículo, y puesto á votacion, el Sr. Aillon pidió que se leyese el art. 116 del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: «Señores, la mesa no podia prever ni presumir que, habiéndose hecho la primera votacion, y habiendo la mayoría absoluta en la segunda votacion nominal, faltase el número de Diputados que previene la Constitucion para los proyectos de ley. Se ha procedido en la confianza de que todos los que habian asistido á la primera seguirian en la segunda; y ahora se ha visto que en la tercera es menor el número que en las dos anteriores, y la mesa se abstiene por lo tanto, no habiendo mayoría absoluta, de publicar esta votacion hasta que las Cortes resuelvan lo conveniente.»

El Sr. Lujan pidió que se leyese el art. 116 del reglamento, y se leyó.

El Sr. PRESIDENTE: «Para que en esta discusion se pueda proceder con orden es necesario que los Sres. Diputados tengan la bondad de pedir la palabra en pro ó en contra de la manifestacion que acabo de hacer.»

El Sr. GOMEZ BECERRA: «Si no hay número suficiente para hacer esta votacion, ¿cómo lo hay ahora para entrar en la discusion? Pido que se pregunte el número de Diputados que estaban presentes cuando se principió.»

El Sr. Secretario dijo que en la primera eran 137, en la segunda 118, y en la tercera 106.

El Sr. PRESIDENTE: «Debo hacer presente á las Cortes que la hora de prórroga que se votó ha trascurrido ya, y que no soy árbitro de prorogarla.»

El Sr. MUGUIRO: «Pido que conste la lista nominal de los que hayan asistido á esta votacion, pues su honor así lo exige.»

El Sr. PRESIDENTE: «El Sr. Diputado que acaba de hablar quiere que todos los Diputados presentes y el público sepan los individuos que han asistido á esta votacion. Sin que se entienda por esto que se publica una votacion se leerán los nombres de los individuos.»

El Sr. VILA: «Yo me opongo á que se publique solamente la lista, y sí que se publique la votacion, porque el acto está concluido, y las Cortes no pueden prescindir de que se publique, queriendo que conste en el acta esta mi reclamacion.»

Se leyó la siguiente lista de los que habian estado presentes.

Lista de los señores que tomaron parte en la votacion que no se publicó.

Fernandez Baeza.	Gomez Becerra.	Muguiro.
Huelves.	Camps y Aviñó.	Echevarría.
Salvá.	Abad y la Sierra.	Cantero.
Baeza (D. Juan.)	Cuetos.	Ferro Montaos.
De Pedro.	Becerra.	Aillon.
Monterde.	Infante.	Alvarez.
Perez de Meca.	Pita.	Almonacid.
Torrens y Miralda.	Cardero.	Roda.

Yagüe.	Corral.	Acuña.
Mata Vigil.	Alvarez García.	Escalante.
Argüelles Mier.	Araujo.	Tarancon.
Flores Estrada.	Llanos (D. Valentin).	Martin.
Argüelles.	Heros.	Burgueño.
Heros.	Laborda.	Nuñez.
Ferrer.	Cabaleiro.	García Carrasco.
Acevedo.	Zumalacarregui.	Valle.
Gomez Acebo.	Trias.	Jover.
Arana.	Mut.	Pardo.
Vila.	Camps y Ros.	García (D. Gregorio.)
Calatrava.	Salas.	Lillo.
Ortega.	Seoane.	Ruiz de Carrion.
Cordero.	Armendariz.	Osca (D. Miguel.)
Lujan.	Vazquez de Parga.	Bleck.
Fuente Herrero.	Valdes Bazan.	Teijeiro.
Gil (D. Pedro.)	Gonzalez Alonso.	Sanchez del Pozo.
Onís.	Gil Orduña.	Lasaña.
Goyanes.	Venegas.	Arrieta.
Casajús.	Gutierrez de Cervillos.	Falcon.
Diaz Gil.	Andrade.	Montoya (D. Diego.)
Alcon.	Calderon de la Barca.	Argumosa.
Sancho.	Valdes.	Maquieira.
Preto.	Milagro.	Otero.
Cañabate.	Espejo.	Madoz.
Polo.	Burriel.	Salvato.
Vallejo.	Valdes Busto.	Sr. Presidente.
Ladron de Guevara.		
Hompanera.		

El Sr. PRESIDENTE: «Mañana se reunirá el Congreso á las doce... (Muchos Sres. Diputados pedian que se continuase la discusion). La discusion no se puede prorogar, pues ha pasado ya la hora. (Voces). Se va á leer el art. 68 del reglamento. (Se leyó dicho artículo). Mañana se reunirán las Cortes á las doce para discutir el dictamen de la comision ordinaria de Guerra sobre la proposicion del Sr. Beltran de Lis para que se reunan las juntas de armamento y defensa á las diputaciones provinciales, y despues continuará la discusion pendiente. Se levanta la sesion.»

Se cerró esta á las cinco y media.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

IRLANDA.

Dublin 24 de Noviembre.

El dia 10 de este mes hubo una gran reunion de individuos de la asociacion general, instituida para obtener justicia en favor de la Irlanda. Mr. O'Connell se presentó en ella por primera vez despues del fallecimiento de su muger, vestido de riguroso luto, llevando en su páldo y flaco rostro todas las señales de la mas profunda pesadumbre. Al entrar en la sala se manifestó el general interes que inspiraba, y cada concurrente á manifestarle la parte que le cabia en su sentimiento, oyéndose por todas partes el elogio de aquella que por sus virtudes era tan digna de ser la compañera del gran ciudadano.

Concluidas las tareas de costumbre tomó Mr. O'Connell la palabra en los términos siguientes:

«Compatriotas y amigos: teneis á vuestra presencia á un hombre decidido á consagrar exclusivamente á su país el resto de su existencia. (Aplausos) Me parece que nada he hecho hasta este dia, pues queda tanto todavía por hacer; y espero que antes de bajar al sepulcro, que ya no me espanta, tendré la satisfaccion de ver triunfante á mi país y vengado por la libertad de los insultos que ciertos hombres se han atrevido á hacerle (nuevos aplausos). Invoco desde este momento al pueblo irlandés, y le requiero para que me preste su auxilio para la consumacion de la grande obra de la emancipacion nacional. Mi voz resuena como el sonido de una campana pacífica, y se percibirá hasta en los valles mas profundos y remotos de Irlanda, hasta las cimas de nuestros montes mas escarpados, y por donde quiera repetirán los ecos estas palabras: despierta, pueblo, y levántate si no quieres ser para siempre esclavo (grandes aplausos).»

El orador recorrió en seguida los pormenores de las antiguas y recientes quejas de la Irlanda contra la Inglaterra. Recordó los campos de batalla en que los irlandeses vertieron su sangre para triunfar las armas inglesas; y poniendo en paralelo á los soldados ingleses é irlandeses, concluyó que estos les aventajan en valor, fuerza física y paciencia para soportar las privaciones y fatigas de la guerra, y continuó diciendo: «Yo no amenazo, sino que me cifo á fijar un hecho. (Atencion.)»

«Compatriotas: repito otra vez sobre tantas que nuestro grito de alianza debe ser el de justicia plena para Irlanda, igualdad perfecta en derechos con la Inglaterra, ó renuncia de la union. Para obtener la realizacion de este programa nacional emplearé en adelante exclusivamente lo que me queda de vida; declaro que quiero justicia plena y absoluta, y de ningún modo semimedidas ni términos medios! En el año último pudiera haberme avenido tal vez á un compromiso; pero despues de los insultos de los lores, ya no es posible transaccion ninguna.

Ahora entro en una nueva carrera; y solo ya sobre la tierra podré dedicar á mi país todos los instantes de mi vida: este es el único placer y consuelo que me queda, y conozco que aun puedo disfrutar de felicidad en este mundo, pues espero poder restituir á Irlanda la libertad (estrépitosos aplausos). Los enemigos de la Irlanda, los insolentes toris han adoptado por grito de guerra. ¡Abajo

O'Connell! Poco importa en lo que pueda venir á parar un individuo tan insignificante como yo; pero sepan los torys que jamas llegarán á echar abajo al papismo ni á la nacion irlandesa (aplausos). Diré mas: que la faccion tory y su digno gefe lord Lyndhurst pueden poner á peligro la seguridad del trono; pero en tal caso sabremos nosotros defenderlo á precio de nuestra sangre; pueden hacer que corra riesgo la salud de la dinastía que hemos adoptado, y á la que hemos sido y seremos siempre fieles y adictos hasta morir, pueden comprometer la vida del Rey y de la Real familia; pero nosotros protegeremos á tan augustas personas, y no podrán nuestros enemigos acabar con nosotros sin derribar al mismo tiempo el trono y el altar." (Prolongados aplausos).

Despues de anunciar que convocaria nuevamente el 15 otra reunion de miembros de la asociacion para formular los principios que en lo sucesivo deben dirigir los esfuerzos y demostraciones de la nacion irlandesa, concluyó Mr. O'Connell de esta manera:

"Compatriotas: Se trata del triunfo de nuestra libertad, y los que no quieran entrar en las filas bajo el estandarte nacional serán indignos del nombre irlandés. Nuestros enemigos nos insultan indignamente; pero no depende de ellos el degradarnos: nuestra conducta es sola la que puede imprimirnos una nota de infamia. ¿Consentireis en que se repunte á la nacion irlandesa como inferior á cualquiera otra del mundo? ¿el hierro rutilante del despotismo ha estigmatizado vuestras frentes con la palabra de esclavos?"

"No siendo así, reuníos, y jurad que peleareis hasta la muerte por la emancipacion de vuestra patria y el honor del nombre irlandés." (Aplausos prolongados) (Courier.)

## ESPAÑA.

Salamanca 23 de Noviembre.

Gobierno político de la provincia. — El alcalde constitucional de la villa de Alba de Tormes con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

El día de antes de ayer lo fue para mí y el ayuntamiento que tengo el honor de presidir de disgusto y amargura por el recibo de un oficio de D. Leon Arnedo, comandante de las fuerzas movilizadas en persecucion del rebelde Santiago Leon, reclamándome la presentacion de 20 Nacionales de que esta villa se hallaban á sus órdenes y le habian abandonado. Con esta noticia que ponía en duda el buen nombre, patriotismo y bien merecida opinion de este pueblo por sus sacrificios en favor de la libertad, al propio tiempo que ponía en conflicto las familias de los perpetradores de tal atentado, reuní el ayuntamiento en hora extraordinaria, y con el acuerdo de tan patriota y decidida corporacion adopté medidas capaces de hacer sentir á los culpables su defecto, trazarles el camino de reparar su falta, y que el pueblo en masa saliese á la vindicacion de su ofensa. Los Nacionales de que llevo hecha mencion fueron aprisionados la noche de su presentacion, y para el siguiente día acordé la reunion de la Milicia nacional de ambas armas.

Con efecto, así se verificó, y al toque de generala se presentaron en el sitio designado todos los Nacionales de infantería y caballería que componen esta benemérita Milicia con muy leves excepciones, y á su cabeza, como á la del ayuntamiento que asistió al acto, les dirigí la improvisacion que elevo á la consideracion de V. S., como tambien teniendo al frente de la fuerza sin armas y en calidad de arrestados á los desertores; concluida que fue mi alocucion con el calor que dirige mis acciones y acompañada de vivas á la nacion, Constitucion, Reina constitucional y union, por un movimiento mágico y espontáneo que produjo lágrimas y arrepentimiento en unos y entusiasmo en los demas, el ayuntamiento se ofreció en cuerpo á la pronta salida sin haberlo verificado mas que el segundo alcalde y tres regidores por disposicion del mismo, á fin de quedar la mayoría necesaria para la validacion de sus decisiones; la Milicia lo hizo igualmente, con especialidad la de caballería: los débiles solicitaron la entrega de sus armas y ocupacion al lado de sus compañeros en los servicios de mayor riesgo y fatiga, que les fue otorgado en el acto, teniendo todo por resultado haber salido en la tarde del día de ayer con los sugetos ya citados todos los armados y uniformados de ambas armas, decididos á arrostrar toda clase de peligros, con lo que quedaron satisfechos mis deseos como los del ayuntamiento, restándome solo para complemento que mi conducta merezca la aprobacion de V. S.

Alocucion que se cita en el oficio anterior.

"Ciudadanos: La vez primera que me dirijo á vosotros, lo hago, no para anunciaros victorias y nuevos trofeos que adornen el timbre y armas de este suelo que os diera el ser; no hechos heroicos de sus hijos, digno de imitacion que envanezcan á sus ciudadanos: al contrario, olvido de sus deberes, abandono de las obligaciones mas sagradas que la patria como Milicianos nacionales les tenia encomendadas. Veinte de vuestros compañeros (aunque no en virtudes) han desertado de las filas de los valientes, trayéndolos á vuestro seno, en vez de triunfos, borrones; en vez de laureles, luto y vergüenza para sí, sus familias y para vosotros mismos.

Las leyes militares á que estan sujetos castigan con la última pena el delito de desercion en campaña, que indudablemente sufrirían si no fuesen hijos de Alba, aunque indignos y cobardes, y no tuviesen á su frente autoridades paternales y benéficas. El ayuntamiento, y yo á su cabeza, se ha echado sobre sí la responsabilidad que su crimen ocasiona; el defecto que se ha cometido, el borron que se ha echado, al ayuntamiento y á vosotros toca

perdonar á los débiles y reparar sus yerros. Pendiente de vuestros labios está su suerte. Para rescatar su existencia física y moral es preciso que todos corramos á las armas y digamos á una: "Si en la Milicia nacional de Alba por un momento hubo cobardes, ya son todos valientes y aguerridos. "¿Y habrá uno que por timidez ó debilidad se niegue á borrar tan negra mancha y comprar á costa de su sosiego la vida de compañeros que juntos nacieron, se elevaron y han de morir? Salga al frente el que sea miembro tan espúrio y egoísta: que le conozcamos todos y le abominemos para siempre; pero no, al contrario: veo en vuestro semblante un ánimo guerrero, sereno y decidido para arrostrar cualquier peligro si fuese necesario, y con vivos deseos de quedar un legado de honor y civismo á vuestros hijos, de rescatar la opinion de vuestros compañeros y trabajar de consuno en la consolidacion del trono de Isabel II, emblema de orden y legalidad, que es el objeto comun de los buenos."

Los patrióticos sentimientos expresados en esta alocucion y los que han mostrado animarles el presidente é individuos del ayuntamiento constitucional de Alba con su conducta y ejemplo, les hacen acreedores á la gratitud de la patria y dignos de ser propuestos á los demas como nobles modelos de civismo y patriotismo. Yo los propongo con placer, y espero que S. M. á quien doy cuenta de todo, se dignará colmar su recompensa con la aprobacion de esta honrosa distincion. Confío en que los demas ayuntamientos sabrán imitar al de Alba; y el concepto que tengo formado de sus individuos, me hace creer que solo la ocasion falta á sus deseos para ostentar igual noble ardimiento por la sagrada causa del trono de Isabel II y por la perfecta consolidacion de nuestra naciente libertad. Salamanca 17 de Noviembre de 1836. — Mariano Mestre Romeu. (B. O.)

Si la debilidad momentánea de los 20 individuos Nacionales de que habla este artículo, que felizmente fue tan pronto cometida como reparada, es digna de olvidarse generosamente, no así la conducta firme, enérgica y patriótica del alcalde y ayuntamiento constitucional de Alba de Tormes, que al mismo tiempo que tomó sobre sí la responsabilidad de un hecho que deslustraba la bien merecida opinion de patriotismo de sus habitantes, supo obrar con libertad, celo y bondad propiamente municipales, bastantes á producir el mas feliz efecto. Las autoridades de Alba de Tormes han presentado un modelo eminente para semejantes casos, si estos fuesen capaces de repetirse entre la heroica Milicia nacional española.

Madrid 17 de Diciembre.

Las expediciones hechas por algunos cuerpos facciosos fuera de las provincias Vascongadas han tenido todas un objeto comun: el de buscar en otra parte de la Península un nuevo foco de insurreccion, á favor del cual creciesen las desgracias públicas, y se aumentasen las probabilidades, ó por lo menos las esperanzas del triunfo entre los adictos á la usurpacion. La expedicion á Cataluña por el alto Aragon, hecha en la campaña de 1835, aunque no les salió bien, como lo prueban las derrotas que sufrió el cuerpo expedicionario, del cual muy pocos volvieron á Estella, no dejó de producir males muy considerables en las montañas de Cataluña, donde organizaron facciones numerosas, que las valientes tropas de S. M. han perseguido y exterminado á costa de muchos afanes y sacrificios.

La esperanza de causar el mismo efecto en otras provincias, era tan grande entre los cortesanos del Pretendiente, y el éxito de las expediciones les parecia tan seguro, que el mismo ex-Infante anunciaba á sus facciosos el fin de la guerra y su triunfo definitivo para el presente otoño: lo mismo escribian con énfasis y seguridad sus parciales de las provincias Vascongadas; lo mismo repetian sus corresponsales en esta corte y en el resto de la Península: *para fines de Otoño*: esta era la palabra de orden. Creian que apenas se presentasen sus divisiones en el centro del Reino, una sublevacion general á favor del usurpador reduciría á la nada los defensores del trono legítimo, y trasladaría la corona á las sienes del rebelde. Su confianza era tal, que todos los cortesanos de Oñate prepararon casas en Madrid para alojarse, ó rehabilitaron las que tienen tomadas hace tiempo y mantienen alquiladas en nombre de sus amigos ó de sus familias que residen en esta corte por la suma tolerancia del Gobierno.

El plan que se anunció al principio fue que la marcha de la expedicion seguiría la direccion de nuestras montañas septentrionales hácia Asturias y Galicia; y en efecto, este plan nunca fue abandonado, á pesar de la direccion contraria que tomaron hácia el Sur y las Castillas los pequeños cuerpos del Batanero y de Basilio; cuyas operaciones, que podrían llamarse reconocimientos, se redujeron, como todas las de los facciosos, á una guerra de latrocinio, y de fuga apenas se presentaron nuestras tropas.

La grande expedicion, depósito y objeto de tantas esperanzas, mandada por Gomez, operó en la direccion que se habia anunciado al principio, creyendo hallar en aquellas prolongadas y ásperas sierras los medios de crear nuevos focos para la guerra civil. Ocupó sucesivamente á Oviedo, Leon, Santiago; pero per-

seguida activamente y tal vez lastimada por las tropas del general Espartero, no pudo realizar en ninguna parte sus decantados proyectos. Desembocó por Leon en las llanuras de Castilla, se acoló contra las montañas que separan la Vieja y la Nueva, sin hallar lo que con tanta ansia solicitaba. Resolvióse en fin á buscar auxiliares y calor en las facciones que devastan el bajo Aragon y Valencia, acercándose á las montañas de esta última provincia. Allí se le reunieron á Gomez Cabrera, el Serrador y otros nombres de maldicion; pero en vano. Requena, la villa de Requena, inferior en poblacion y fuerzas á otras muchas ciudades, les probó de lo que es capaz la decision y el patriotismo. Buscaba facciosos, y encontró ciudadanos dispuestos á morir en defensa de las leyes y del trono legítimo.

Batido en Villarrobledo penetró en Andalucía, ocupó momentáneamente á Córdoba, volvió á la Mancha, pasó á Extremadura, regresó á Andalucía, se acercó á la serranía de Ronda, donde le habian dicho que hallaría, y esperaba hallar, numerosos partidarios. Algunos encontró en las diversas provincias que ha recorrido; pero hombres aislados, sin opinion, sin fuerza moral ni física. Ninguna provincia, ningun distrito, ninguna poblacion se ha declarado á favor suyo: al contrario, la mayor parte de los habitantes de los paises por donde ha pasado, abandonaban sus casas y haciendas, huyendo como del fuego, de las depredaciones y crueldades de una tribu errante, desordenada y bárbara. Las mismas autoridades, nombradas por Gomez en los pueblos, y elegidas de entre sus parciales, apenas se alejaba la horda, se ponian en comunicacion con los gefes militares de S. M., y las autoridades legítimas que se habian retirado.

Solo se reunía á la faccion de Gomez la gente perdida, los facinerosos que él mismo habia sacado de las cárceles, y los mozos que agregaba por fuerza á sus batallones, y que desertaban apenas se les proporcionaba ocasion oportuna para hacerlo.

Grandes á la verdad han sido las calamidades producidas por la expedicion de Gomez; pero de ella resulta un desengaño muy importante para el Pretendiente, que fundaba en esa gavilla de piratas terrestres sus mas lisonjeras esperanzas, para sus parciales y para la Europa entera, á saber: que *la causa de la usurpacion no tiene raices en España, ni excita en nuestra sociedad simpatía de ninguna especie*. Los mismos, que arrebatados de ilusiones, ó alucinados por falsas esperanzas eran antes parciales suyos, se hallan arrepentidos de su error al ver los desórdenes, la indisciplina, la ignorancia, la crueldad y avaricia de sus gefes, oficiales y soldados. Los oficiales ingleses que vieron esas gavillas selváticas y despreciables en el campo de Gibraltar, podrán decir á la Europa lo que son y lo que se puede esperar de ellas. No tiene D. Carlos en España mas partidarios que algunos ambiciosos mal contentos y un gran número de bandidos.

Estos hechos son ciertos y notorios ya en todo el Reino: es ya una verdad demostrada para todos los que tengan sentido comun, que si es posible á los facciosos causar grandes males y desastres, les es imposible conseguir el triunfo de su causa. Gomez pudo ocupar á Oviedo: Sanz, que salió despues de él como una especie de retaguardia, fue rechazado de aquella capital, y hubo de volver á las Provincias con dos tercios menos de su division. ¿Qué prueba esto sino que los habitantes, aun los mas indiferentes, tiemblan ya al solo nombre de facciosos, y reúnen sus esfuerzos á los de las tropas para no ser víctimas del latrocinio y sed de sangre de las hordas del Pretendiente? ¿Qué prueba ese furor contra la inmortal Bilbao, punto por otra parte que carece de importancia militar para los facciosos, sino el ardiente deseo de oro y de venganzas? ¿Y qué prueba el haberse estrellado tantas veces contra una poblacion abierta y encerrada entre montañas, sino la impotencia de un partido detestado generalmente?

Y despues de estos desengaños ¿habrá todavía españoles, sea su clase y opinion la que fuese, que no se resuelvan á contribuir al término de las calamidades de nuestra desgraciada patria? ¿que no reúnan sus esfuerzos á los de todos los buenos para exterminar esas gavillas de bandidos, afirmar el trono legítimo de nuestra adorada Reina y consolidar un Gobierno libre y paternal, prenda de nuestra felicidad futura? No podemos creerlo.

En cuanto á las Potencias europeas, que alucinadas por una errada política, favorecen á despecho de la humanidad, de la civilizacion y aun de la prudencia, una causa ilegítima y detestada cada día mas por la nacion española, solo les diremos que ya es tiempo de que se desenganen y conozcan el verdadero estado de las cosas. Auxilian un partido cuyo triunfo está demostrado imposible. Ya es tiempo de que renuncien á un sistema político, que aumentando nuestros males, los priva á ellas mismas, sin esperanzas de resarcimiento, de las ventajas que el comercio de una gran nacion tranquila y floreciente puede proporcionarles: ya es tiempo de renunciar al maquiavelismo, que cree interés propio las calamidades ajenas: ya es tiempo de convencerse de que es no solo una injusticia, sino tambien un error político sostener la causa de los que se

han rebelado á un mismo tiempo contra las leyes fundamentales y antiguas de la monarquía, y contra la voluntad de la nacion, altamente declarada.

Deseando S. M. que desaparezcan algunos nombres puestos á los buques de guerra que recuerdan hechos de ominosa memoria, se ha servido resolver que la fragata *Restauracion* se denomine en lo sucesivo la *Villa de Bilbao*, para que sirva de honorífico recuerdo á la gloria que se ha adquirido esta benemérita poblacion; y que la corbeta *Cautiva* se llame la *Liberal*, nombre que tiene analogía con las instituciones que nos rigen y que afianzan el trono y la libertad.

*Indice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.*

Real órden circular prorogando el término prefijado por Real órden de 22 de Enero del presente año para la toma de razon de las escrituras en los respectivos oficios de hipotecas. (Núm. 694.)

— disponiendo que los gefes, secretarios y oficiales nuevamente nombrados para los gobiernos políticos se presenten inmediatamente á servir sus respectivos destinos (Id.)

— resolviendo que en pago de diferentes clases de débitos anteriores al año de 1828, se admitan efectos de la deuda consolidada. (Núm. 696.)

— mandando que todos los escribanos remitan á las audiencias de sus respectivos distritos, dentro de los ocho primeros dias del mes de Enero de cada año, testimonio literal del índice de los protocolos que hubieren otorgado en el año anterior. (Núm. 697.)

— facultando al subsecretario de Gracia y Justicia para que autorice con su firma el pase Real de las bulas y rescriptos pontificios. (Id.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Cortes, por el que se autoriza al Gobierno para emplear la Milicia nacional movilizada fuera de las provincias á que pertenece. (Núm. 700.)

Real órden disponiendo que se publique y lleve á efecto en todas sus partes el arreglo provisional de estudios para el próximo año académico. (Id.)

— resolviendo que los gefes de las oficinas dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península rindan cuenta mensualmente de la asignacion fija que tienen aquellas para gastos ordinarios y extraordinarios. (Idem.)

— relativa á la traslacion de la universidad de Alcalá á Madrid. (Núm. 701.)

— mandando que se manifieste al general en jefe del ejército del Norte lo muy penetrada que está S. M. del recomendable mérito que ha contraído haciendo con sus acertadas disposiciones que los enemigos levantan el sitio de Bilbao, y que se den las gracias en su Real nombre á los gefes y demas individuos del ejército que por su comportamiento en la defensa de dicha plaza se hayan hecho acreedores á esta señal de su Real benevolencia. (Núm. 702.)

— promoviendo á mariscal de campo de los ejércitos nacionales al comandante general de Vizcaya, en premio del mérito que ha contraído en la heroica defensa de Bilbao; y mandando que se den las gracias en nombre de S. M. á la valiente guarnicion y á la bizarra Milicia nacional de dicha plaza por su brillante comportamiento en esta ocasion. (Id.)

— resolviendo que los alcaldes ordinarios y ayuntamientos constitucionales se encarguen de las funciones que estaban cometidas á los alcaldes de Mesta. (Id.)

— mandando comunicar la disposicion acordada por las Cortes relativa á la edad en que pueden casarse los mozos, quedando por esta cualidad exentos de entrar en el sorteo militar. (Núm. 705.)

— mandando comunicar las aclaraciones acordadas por las Cortes al decreto de 26 de Agosto último, llamando 500 hombres á las armas. (Id.)

— mandando comunicar la disposicion de las Cortes que autoriza al Gobierno de S. M. para retener en los mandos militares á los oficiales superiores elegidos Diputados á Cortes. (Núm. 709.)

Real decreto separando al teniente general marques de Rodil de los cargos de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, y de Comandante general de la Guardia Real de infantería. (Núm. 710.)

— ordenando que el teniente general marques de Rodil cese en el ejercicio de todas las funciones y facultades que se le confirieron por Real decreto de 16 de Setiembre último. (Id.)

— mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Cortes relativo al pago del semestre de intereses de la deuda extranjera, vencido en 1.º de Noviembre último. (Núm. 713.)

Real órden declarando á quién deben pedir el permiso los dueños de fincas gravadas con censos perpétuos á favor de las comunidades religiosas para proceder á su enagenacion. (Id.)

— acerca del concepto en que debe entenderse y practicarse el abono del 5 por 100 en las anticipaciones de que trata el artículo 16 del Real decreto de 19 de Febrero último. (Id.)

— mandando comunicar el decreto de las Cortes que faculta al Gobierno para disponer la exclusion de las personas de la Milicia nacional de las personas que no inspiren confianza, y la inclusion de las que la merezcan. (Idem.)

— resolviendo que sea examinada con arreglo á ordenanza la conducta militar del teniente general marques de Rodil. (Núm. 714.)

Real decreto mandando guardar, cumplir y ejecutar el de las Cortes que confirma á la Reina viuda, Doña María Cristina de Borbon, en el título y autoridad de Gobernadora del reino, durante la menor edad de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II. (Id.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Cortes por el que se autoriza al Gobierno para llevar á ejecucion el de 30 de Agosto último, que dispone exigir de la nacion un adelanto de 200 millones. (Idem.)

Real órden mandando comunicar lo acordado por las Cortes acerca de los mozos que se hubiesen casado en el tiempo intermedio desde la quinta decretada en Octubre de 1835 hasta el 26 de Agosto último. (Núm. 715.)

Real decreto mandado que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Cortes relativo á que puedan los Diputados á ellas ser nombrados Secretarios del Despacho. (Número 716.)

— Real órden relativa al modo de indemnizar á Don Marcelino Palacios, Miliciano nacional de Ocaña, de la pérdida que le han causado los facciosos. (Idem.)

— acerca de los establecimientos de instruccion pública que estan á cargo de las juntas de comercio. (Número 717.)

— relativa al modo de llevar á efecto el decreto de las Cortes que autoriza al Gobierno para poner en ejecucion el de 30 de Agosto último. (Núm. 718.)

— resolviendo que en todos los documentos de la deuda que expidan la direccion y contaduría de la caja de Amortizacion, sean de fecha anterior ó posterior al 15 de Agosto de este año, se ponga el nuevo sello que previene la Real órden de 24 de Setiembre último. (Id.)

— disponiendo que mientras no se establecen asambleas para las órdenes militares de S. Fernando y S. Hermenegildo, desempeñe las consultas referentes á dichas órdenes el tribunal especial de Guerra y Marina. (Id.)

— acerca de las cédulas hipotecarias expedidas durante la dominacion intrusa por capitalizaciones de rentas vitalicias. (Núm. 719.)

— mandando comunicar la resolucion de las Cortes que declara subsistentes y en toda su fuerza las contribuciones actualmente establecidas, mientras que no se publique su expresa derogacion y las que nuevamente se impongan. (Núm. 720.)

— sobre tasaciones de fincas pertenecientes al Estado. (Idem.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar el de las Cortes que restablece en su fuerza y vigor otro de las mismas de 4 de Enero de 1822, por el cual se extinguieron las contadurías de propios y arbitrios. (Sup. id.)

— mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Cortes, relativo á las fincas de propios y comunes, compradas durante la guerra de la independencia. (Id.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar el decreto de las Cortes por el que se restablece el de las generales y extraordinarias de 14 de Enero de 1812, aboliendo las leyes y ordenanzas de montes y plantíos. (Id.)

— nombrando á D. Agustin Armendariz Secretario de S. M. con ejercicio de decretos. (Id.)

— admitiéndole la dimision del cargo de Secretario interino del Despacho de la Guerra á D. Andres García Camba; y nombrando para que le reemplace en este destino, con igual interinidad, al brigadier D. Francisco Javier Rodriguez de Vera. (Núm. 721.)

Real órden relativa á la liquidacion de haberes hasta fin de Abril de 1828. (Idem.)

— declarando que debe admitirse la deuda consolidada extranjera en pago de las fincas nacionales puestas en venta. (Núm. 722.)

*Comision especial de donativos patrióticos.*

Lista de los Sres. suscriptores que han entregado en ella sus ofertas desde 20 á 30 de Noviembre de 1836.

*Donativos por Junio.* Rs. vn.

El Excmo. Sr. Presidente, ministros, fiscales, contadores y demas individuos dependientes del tribunal mayor de cuentas, incluso los de la seccion temporal de atrasos. . . . . 11125

*Idem por Julio.*

Los gefes, comisarios y demas empleados de la administracion militar de Castilla la Nueva. . . . . 850

*Idem por Agosto.*

D. Vicente Gonzalez Delgado, oficial sexto del archivo general de rentas, sin perjuicio de lo que se le descuenta por la nómina de su dependencia, por Julio y Agosto. . . . . 320

*Idem por Setiembre.*

El Secretario y demas individuos de la direccion general del tesoro público. . . . . 755.. 26

El gefe y demas empleados del archivo de la misma direccion y contaduría general de distribucion. . . . . 217.. 16

D. José Treviño, oficial de la tesorería de corte, por el 4 por 100 de su sueldo de 80 rs. . . . . 26.. 20

Los gefes y empleados de la administracion de rentas estancadas de esta capital y sus su-

balternas. . . . . 1029.. 9  
D. José Carrion de la Vega, celador de la carretera de Andalucía, y 18 peones camineros, por su donativo desde 1.º de Enero hasta fin de Setiembre de este año. . . . . 1173.. 8  
15497.. 11

**BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.**

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Inscripciones al gran libro al 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 22½ modernos al contado: 24, ½ y 2½ á v. f. ó vol. á prima de 1½ por 100 modernos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 26 al contado.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100, 60.  
Idem sin interes, 6½ sin carpeta al contado: 9½ á 60 d. f. ó vol.: 63 dieziseisavos idem sin carpeta: 9½ á 29 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

**CAMBIOS.**

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, 1 b.	Málaga, 1½ b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Bilbao, par.	Santiago, 1 d.
Hamburgo, 00.	Cádiz, 2 b.	Sevilla, 1½ b.
Londres, á 90 dias, 36 ½.	Coruña, ½ d.	Valencia, 1 id.
Paris 15-12.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ á ¾ d.
		Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

**BIBLIOGRAFIA.**

LOS CONDES DE BARCELONA VINDICADOS, y cronología y genealogía de los Reyes de España, considerados como Soberanos independientes de su marca. Por D. Próspero de Bofarull y Mascaro, secretario y archivero mayor de S. M. en el Real y general de la corona de Aragón, académico correspondiente de la Real de la Historia y de número de la de buenas letras de Barcelona &c. Dos tomos en 8.º mayor frances con documentos, notas y citas copiosas, adornados con algunas estampas y acompañados de dos tablas sueltas, á manera de atlas históricos, litografiadas en el acreditado establecimiento de D. José Eusebio Monfort, de Barcelona; la una cronológica de 40 pulgadas de ancho y 27 de alto con el *fac-simile* de las firmas, signos y rubricas de todos estos Monarcas, y varias advertencias para el estudio de la diplomática; y la otra genealógica de 47 pulgadas de alto y 27 de ancho que presenta la materia dividida en épocas, con los escudos de armas de las respectivas dinastías, sus entronques, alteracion de líneas y enlaces con las casas de Aragón, Castilla, Austria y Borbon, desde el primer conde de Barcelona independiente de Francia D. Wilfredo el *celoso* hasta la actual condesa Doña Isabel II de las Españas (Q. D. G.) Publicase esta obra despues de censura honorífica por la Real academia de la Historia, bajo los Reales auspicios de S. M. la Reina Gobernadora, á expensas y protección del Excmo. Sr. duque de Osuna y Bejar, conde de Benavente. La invasión de los árabes y el subsiguiente exterminio de la monarquía goda en el siglo VIII, dió motivo en la península española á la formación de varios estados independientes unos de otros que con las conquistas, enlaces y tratados de sus caudillos y príncipes fueron engrandeciéndose poco á poco hasta verse todos reunidos en la dinastía de la casa de Austria de resultas del enlace y disposiciones de los Reyes católicos D. Fernando II de Aragón y Doña Isabel I de Castilla; pero conservaron siempre su respectiva Constitución civil é independencia. El condado y marquesado de Barcelona, ó llámese Cataluña, fue uno de ellos; y otro de los que mas contribuyeron á la general restauracion; y sin embargo la historia general de España apenas hace mencion de sus invictos condes mientras la particular de este pequeño Estado no presenta mas que oscuridad, dudas y confusion sobre el verdadero origen, serie, tiempos y acras de sus gobernadores supremos. El autor se ha propuesto aclarar estos hechos y establecer las bases de la tan decidida historia de Cataluña, persuadido que de la particular y exacta de estos pequeños Estados, que llamamos hoy provincias, depende la claridad y perfeccion de la general de España. Se vende en Madrid en la librería de S. J.; y en Barcelona en las de Brussi y Juan Oliveras, y en el establecimiento litográfico de Monfort; en Reus, en la de Riera, y en Zaragoza y Valencia y otros pueblos en los puntos que se anunciarán en los respectivos periódicos, al precio de 120 reales el ejemplar completo á la rústica.

**TEATROS.**

**PRINCIPE.**

A las cuatro de la tarde.

**LA EXPIACION,**

drama de espectáculo en 4 actos.  
En el bailete del 2.º acto bailarán la Sra. Castillo y el Sr. Casas el baile escocés.

A las siete y media de la noche.

**FELIPE II,**

drama original en 5 actos divididos en 7 cuadros.  
Terminará la funcion con la furlanga de la jota aragonesa bailada á ocho.

**CRUZ.**

A las cuatro de la tarde.

**LA REINA DE 16 AÑOS,**

drama en 2 actos.  
A continuacion se tocará una sinfonía; dando fin con la graciosa pieza en un acto titulada

**LOS MARIDOS SOLTEROS.**

A las siete y media de la noche.

**I PURITANI ED I CAVAIERI,**

ópera en 3 actos del acreditado maestro Bellini,